



UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES
AUTÓNOMAS DE LA COSTA
CARIBE NICARAGÜENSE
(URACCAN)
MONOGRAFIA

CONFLICTOS TERRITORIALES EN LA COMUNIDAD
INDIGENA

DE SIKILTA, TERRITORIO MAYANGNA SAUNI BAS,
MUNICIPIO DE SIUNA - RAAN, PERIODO 2007.

Para optar el título de Licenciado en Ciencias Sociales con
mención en Desarrollo Local

AUTOR: Dr. Hedley Lucio Díaz Gutiérrez

TUTORA: MSc. Angélica Leonor Ruiz Calderón

SIUNA - RAAN, 2008

UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES
AUTONOMAS DE LA COSTA CARIBE
NICARAGUENSE
(URACCAN)

Monografía

CONFLICTOS TERRITORIALES EN LA COMUNIDAD
INDIGENA
DE SIKILTA. TERRITORIO MAYANGNA SAUNI BAS.
MUNICIPIO DE SIUNA - RAAN. PERIODO 2007.

Para optar al título de Licenciado en Ciencias Sociales con
mención en Desarrollo Local.

AUTOR: Br. Hedley Lucio Díaz Gutiérrez

TUTORA: MSc. Angélica Leonor Ruiz Calderón.

SIUNA - RAAN, 2008.



Dedico este trabajo monográfico:

A Dios, por haberme guiado por el camino del bien y poder culminado mi carrera.

A mi padre y madre: **Moddy Díaz Lacayo y Victorina Gutiérrez Masis** (q.p.d.e), por haberme dado el don de la vida.

También dedico este triunfo obtenido a mis hermanos **Marcelino, Simón y Rodolfo** por haberme dado todo su cariño desde mi infancia, por estar siempre junto a mí.

Para ti Rodolfo, que sigas mi ejemplo de perseverancia, dedicación y sobre todo fuerzas para derrumbar las barreras presentadas durante el tiempo que estudie la secundaria y la Universidad.

Hedley Lucio Gutiérrez Díaz



AGRADECIMIENTOS.

En primer lugar agradezco a **Dios** todo poderoso sobre todas las cosas infinitas.

Y en especial a mi tutora **Msc. Leonor Ruiz Calderón** por apoyarme incondicionalmente a lo largo de mi trabajo monográfico y poder traspasar toda aquellas barreras que no creí poder derribarlas, su guía fue elemental para concluir con este trabajo, una persona identificada con la problemática de nuestro pueblo indígena.

A la Universidad "**URACCAN**" por abrir las puertas a las personas que como yo, un indígena sin recursos económicos, tener un espacio en donde podamos profesionalizarnos.

Al **proyecto PAHTWAY**, por haberme brindado su apoyo económico para que hoy concluyera con mí trabajo.

Agradezco a todas y a todos las y **los docentes** que fueron mis guías durante mis estudios universitarios.

A los **comunitarios y comunitarias de Sikilta** por su grata participación en proporcionarme información para desarrollar la monografía y de esta manera aportar al trabajo mismo de la comunidad.

A los y las **comunitario/as mestizos de Kupahwas, lawas, Toro Waslalita** por haberme brindado información para este trabajo. Para todos y todas mis mas profundos agradecimientos

EL AUTOR
ii



INDICE GENERAL

CONTENIDOS	PAG.
Dedicatoria.....	i
Agradecimientos.....	ii
Índice General.....	iii
Índice de Cuadros y anexos.....	iv
Resumen.....	v
I. INTRODUCCION.....	1
II. OBJETIVOS.....	5
III. MARCO TEORICO.....	6
3.1. Generalidades.....	6
3.2. Causas y consecuencias de los conflictos territoriales.....	13
3.3. Marco jurídico sobre territorialidad y tierras indígenas y sus implicancias en el conflicto territorial.....	21
3.4. Papel que han jugado las instituciones gubernamentales y no Gubernamentales en los conflictos territoriales.....	35
IV. METODOLOGIA.....	41
V. RESULTADOS Y DISCUSION.....	48

VI. CONCLUSIONES.....	61
VII. RECOMENDACIONES.....	62
VIII. LISTA DE REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS.....	63
IX. ANEXOS.....	65

INDICE DE GRAFICOS Y ANEXOS

GRAFICOS

Gráfico 1: Aumento de las familias invasoras por año..
pág.30

ANEXOS

Anexo 1: Mapa ubicación de Sikilta

Anexo 2 : Mapa de Sikilta dentro de la Resera de
BOSAWAAS

Anexo 3: Fotografía 1: Rio Ully en la comunidad de Sikilta,.

Anexo 4: Fotografía 2: El rio en la comunidad de Sikilta.

Anexo 5: Fotografía 3: Mujer indígena de Sikilta acarreando
agua del rio para las actividades domesticas

Anexo 6: Guía de entrevista dirigida a los comunitarios del
territorio mayangna Sauni Bas. Comunidad de
Sikilta

Anexo 7: Guía de grupo focal dirigido a los líderes del
territorio mayangna sauni Bas

Anexo 8 : Guía de entrevista dirigido a los pobladores
mestizos ubicados en las comunidades de Kupahwas,
Waslalita, Lawas.

RESUMEN

La presente investigación fue realizada en el territorio Sauni Bas [numero tres], específicamente enfocada en el conflicto entre la comunidad indígena de Sikilta y las comunidades de Kupahwas, Lawas y Toro Waslalita que se ubican dentro de la reserva de Biosfera de BOSAWAS. Considerando que este trabajo alertara a las autoridades municipales, regionales y nacionales sobre la urgencia de ponerle fin a esta problemática.

El objetivo central fue el de analizar los conflictos que se han ocasionado dentro de este territorio, sus causas y consecuencias, el marco jurídico sobre tierra y territorio y por ultimo valorar el papel que han jugado las instituciones gubernamentales y no gubernamentales en este problema

Esta investigación es cualitativa con un enfoque etnográfico, utilizando las principales prácticas antropológicas: observación participativa, entrevistas formales e informales y grupo focal con las autoridades. Las conversaciones con los miembros de la comunidad de Sikilta y de comunidades vecinas, independientes y por separado, permitieron verificar la información oral recibida. Para las entrevistas con los colonos mestizos se uso en el idioma español y para la comunidad de Sikilta, se utilizo la lengua sumu- mayangna.

Entre los principales hallazgos se encuentra que el desplazamiento de familias mestizas del lado del occidente y norte de Nicaragua, en busca de una tierra fértil y que solamente los pueblos indígenas poseen y que la zona de los colonos es un desierto degradado sin producción, son las causas de los conflictos por tierra.

A causa de ellos, se esta trayendo una consecuencia de peligro de extensión de la cosmovisión de los pueblos

indígenas su cultura y su administración que ancestralmente han conservado y protegido. Los suelos están degradados, los ríos han bajado su nivel que ancestralmente han mantenido. La actividad de la caza, los comunitarios cada vez se alejan hacia las profundidades del bosque para poder obtener carne de animales silvestres.

Los indígenas de Sikilta conocen las leyes y normas que rigen la administración de los recursos naturales, sin embargo, no han podido resolver el conflicto.

Las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales que están relacionadas al tema, no han trascendido en ayuda a los comunitarios de Sikilta para resolver sus problemas. Se considera que no ha habido voluntad de las autoridades regionales y municipales para ponerle fin al conflicto.

Yulni parahni kau uduhna

Adika tingnitâ tuhni kau lakwi laihwi talna kivi mâ sauki sah yakna bâs (número tres), kidi laih mâ sauki tranibil nuhni sak kidi yulni laihwi talna indian sauni Sikilta dawi kupahwas, lawas dawi Toro Waslalita, BOSAWAS, Sauni dak lana sak yaka pas yak. Kidika yulni kat mâ sauki sahyakna pas kau tâ tuna walyakna bang kidi dawi ma sauki sah yakna nuhni kau bang kidi yak yuldi adika tranibil kiđi sirihni plañí barangwarang.

Adika tingtâ yamnin yulni kulna tani walyakna kidi laih adika sau sah yakna pas yak sau tranibil bang kidika yulni tannika laihwi talnin yulni yakna, tranibil balna dawi ampât kaikahwa kidika, sau yulni kat lâ wauhnitaya rawas yakna sak kidi, kaput bik kulnin lâni balna kidi praisni kalanin dawi mâ taki tuna balna kidi yulni kat ais dñni sâtni balna yamwi aiwa kidika adika tranibil balna yulni kat laihwi talna.

Adika tingnitâ lakwi laihwi talna kidi ka baih, rawasna kau manah laihwi talwi praisni kalana. Ma yalahda ma paki balna bang yak, dawi kidika yulni kat ampat yamwi yakna kidi lâih adika sâtni balna yamnaki yul bauwa munah lakwi talna, muih balna kau bik yulwi dakawi yamna dawi ta kaubik kalpakwi tannika balna muih kau walna, tawan tâtuna uduhwi bik yamna. Sikilta tawan tâ tuna balna kau bik yaunika walna tawan yaihni kau bang yak bik kal uduhna kau a las kau bik dakana. Ispayul balna yak laih yulni kat yalwi dakana dawi Sikilta yak laih mayangna nayulki kat tannika yulwi dakana yamna.

Adika tranibil balna yulni tannika balna yakna kidi laih ispayul slanai kidika uba mahni mâ sauki yak aiwi kakawi mâ sauki Nicaragua mâ kawa saitni kaupak sau yamni wisamni tatalwi dawi uba mahni kai kakawi trabail mai mumunwi. Kat mayang indian balna manah sai baisesa yamni duda yulna kat ispayul balna sauni

kidi laih pan dis sau kauhmak manah duduwa yulni kat trabil mai mumunwi.

Adika tranibil balna yulni, mayang indian balna pâni bitik yak trabil nuhni kalahwi kaiwi, mâ laki balna bit diswi kiwa sak ki. Kaput mâ diki almuk balna ampat yalahwa dai kidi bik dislawi kiwa sak ki. Ma sauki balna bik dau kalwi kiwa sak ki, mâ waski balna bik buh lawi kiwa sak ki wara kat talda taim tuna kau daika kapat awas ki buh lakwa sak ki. Ting lau balna as inin kat pâ naiwiwi kat yayakwi.

Sikilta indianni balna kidi la sâtni balna bang kidika yamni amang Malawi, ma sauki pas yak ritsni, balna bang yaka awipat yusmunning kidi bik amang ladi kidi bang trabil balna bang kidi sip laihwi barang was ki adika awarni balna kat bik sip barang yamwas ki.

Kabamit muihni balna, sau uk kaupak uduhni paraswa muihni balna sau tranibil yulni kat wark yamta bang mana kidi, Sikilta sau tranibil duwa yak kawi mai paraswaski. Sau sah yakna tuna kau kilna bangmana kidi dawu sau sah yakna bikisni akat bik bangmana kidi mai parasnin kulnin lâni dis mana yulni kat adika train bil kidi sip barangwi mayawas ki.

ABSTRACT

This study, carried out in Sauni Bas (Number 3) territory, focuses on the conflict between the indigenous community of Sikilta and the communities of Kupahwas, Lawas and Toro Waslalita, located within Bosawas Biosphere Reservation. The goal of this study is to make the local, regional, and national authorities aware of the urgent need of finding solutions to this problem.

The main goal of this research study was to analyze the different conflicts occurring in the region of study, along with their causes and consequences, and the legal texts concerning land and territory. The role of the governing institutions and non-governmental organizations in the conflict was also analyzed.

This is a qualitative investigation with an ethnographic focus. The authors used the main anthropological techniques: participative observation, formal and informal interviews, and group meetings with the local authorities. The conversations with the members of the Sikilta community and surrounding communities, done independently, were used to verify the information gathered. Spanish was the language used in the interviews with the Spanish-speaking, colonizing population, while Sumu-Mayangna was used in the interviews with the members of the Sikilta community.

The main result of this study can be summarized as follows: the moving of the Spanish-speaking families from the unfertile western and northern regions of Nicaragua, in search of fertile soil, only found in indigenous land is the main cause of the conflicts for the possession of land.

Due to this problem, the cosmological view of the indigenous peoples, along with their culture and way of administering the

land, is in danger. The soil is degraded, the rivers have less water. When hunting, members of the community are forced to go further into the woods to be able to find wild animal flesh.

The members of the indigenous community of Sikilta are aware of the legislation and rules concerning natural resource management. However, they have not been able to find a solution to the conflict.

The government and non-governmental organizations concerned with this issue have not provided any support to the members of the Sikilta community to find a solution to this problem. The authors consider that the local and regional authorities have not shown any will to solve this conflict.

I. INTRODUCCION

En la historia de los pueblos indígenas, la defensa y la recuperación del territorio ha sido el corazón y el motor de consolidación de los diferentes procesos organizativos. En este caminar se encuentra la defensa de los resguardos, la oposición al pago del terraje, la recuperación del territorio.

Por esa razón, actualmente continúa lo que algunos pueblos indígenas han llamado "La liberación de la Madre Tierra", con la seguridad de que la fuerza organizativa es la primera herramienta para que sean devueltos y reconocidos los derechos de los pueblos indígenas.

Sin embargo, para éstos ha sido claro que el no indígena también tiene sus armas, una de ellas, la ley, que no es precisamente es la ley natural, sino la ley del hombre, que hace y se deshace, generalmente a favor del poderoso y en contra de los derechos indígenas. Pero en la historia del movimiento indígena hay ejemplos claros de cómo la malicia y la fortaleza indígena han podido intervenir en desviar los efectos nocivos de las leyes del estado.

Las tierras desde la filosofía de las comunidades es la madre, dadora de vida, es la base de existencia como pueblo. Jorge Jensi M. La define así:

"la tierra para los miskitus además de medio de producción y fuente de bienes materiales, es un elemento indisoluble de la cultura y del sistema de valores indígena" (1986:302).

En la presente investigación se trabajó sobre los conflictos del territorio mayangna Sauni-Bas, desde la visión del derecho positivo y consuetudinario o derechos colectivos que tienen los pueblos indígenas y que están amparados por

un régimen especial de autonomía, producto de la institucionalización de la autonomía se quiere hacer este aporte para dar pautas al reconocimiento de sus derechos colectivos.

La situación de demarcación territorial en las regiones autónomas ha sido muy conflictiva entre las que se encuentran comunidades indígenas con o sin títulos que reclaman demarcar y/o titular sus tierras. La inexistencia de límites claros entre comunidades, tal es el caso de comunidades con títulos reales, cuya población han transgredido los límites originalmente señalados por el tratado Harrison - Altamirano y que ocupan nuevos territorios que afectan otras comunidades. Comunidades sin títulos que no tienen delimitadas sus fronteras. Comunidades indígenas que tienen fronteras con nuevos vecinos mestizos llegados en años anteriores y comunidades nuevas. **(Rivera 1996:114)**

Los derechos consignados en las leyes del país han sido un proceso de lucha constante de los pueblos indígenas ya que a través del tiempo, producto del mismo aislamiento estatal, éstos han empleado normas jurídicas posibilitando sanciones y obligaciones, creando sus propias reglas de convivencia. En esta situación las comunidades son una agencia que se ha venido estructurando con el tiempo y adaptándose a los cambios que han sido sometidas.

La importancia social del crecimiento de la protección del medio ambiente y los recursos naturales aumenten también los conflictos ambientales en la agenda de problemas de las sociedades modernas. Además las causas de los conflictos son de diferente naturaleza, en los países en desarrollo donde existe una estrecha correspondencia entre las condiciones de vida de las personas y estado de los recursos naturales las consecuencias del uso de estos

últimos tiene una relación inmediata con la población afectada.

Los pueblos indígenas tienen sus formas propias para normar el uso de los recursos naturales, en especial la tierra, las normas de derecho comunitario deben expresar autonomía en el sentido de derechos históricos a la tierra madre, al bosque, al mar, que deben estar congruentes con la legislación nacional respecto a la tierra.

A partir del derecho consuetudinario se pretende explicar cómo las comunidades indígenas a través de sus normas han establecidos criterios de uso y distribución de la tierra que no han sido tomadas en cuenta por el Estado Nicaragüense. Que a partir de sus propias tradiciones y costumbres han establecidos sus propias normas en cuanto al uso de los recursos que se encuentran en su territorio.

Los hombres y mujeres indígenas que habitan en este territorio, muestran preocupación en cuanto a la afectación de los recursos naturales e invasión al territorio, los cuales han estado esperando que las autoridades competentes se interesen en el asunto al igual la Comisión Nacional de Demarcación Territorial (CONADETI).

Las leyes en materia indigenista se han utilizado de manera engañosa con un sentido de discriminación hacia este grupo. A tal grado que el gobierno municipal como regional y nacional, no han mostrado voluntad en la aplicación de las mismas.

Los resultados expuestos son de gran utilidad para las autoridades territoriales, los que están buscando desde ya estrategias que conlleven a la solución pronta de esta problemática, a las autoridades regionales y comunales

tomen al fin conciencia y voluntad de buscar soluciones al problema planteado.

Las preguntas de investigación que guiaron este trabajo son: ¿Cuáles son las causas que han originado los conflictos por tierra en el territorio Sauni Bas [Territorio tres], ¿Cuáles han sido las consecuencias que han provocado estos conflictos? Y cuál es el grado de conocimiento que el campesinado mestizo tiene en relación al régimen de propiedad comunal de los pueblos indígenas?

II. OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL

Analizar los conflictos territoriales de la comunidad indígena de Sikilta en el territorio Mayangna Sauni Bas, [territorio numero tres], municipio de Siuna-RAAN.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

- 1). Describir las causas y consecuencias de los conflictos territoriales entre indígenas y no indígenas.

- 2). Reflexionar sobre el marco jurídico con referencia a territorialidad y tierras indígenas y sus implicancias en el conflicto territorial.

- 3). Valorar el papel que han jugado las instituciones Gubernamentales y no Gubernamentales en el conflicto territorial.

III. MARCO TEORICO

3.1. Generalidades

Es importante reflexionar en relación a conceptos que sustentan esta investigación, por lo que es significativo subrayar la *distinción entre tierras y territorios*, a la que hacen referencia insistentemente las organizaciones indígenas en sus análisis y reclamos.

Stavenhagen, refiere que la tierra es fundamentalmente un espacio físico de ocupación directa por parte de una unidad doméstica (familia) o una comunidad indígena, y al mismo tiempo constituye un factor de producción y subsistencia, un elemento indispensable para la supervivencia del grupo social. De acuerdo a las condiciones ecológicas, el nivel tecnológico y la organización de la producción, los distintos grupos indígenas requieren de extensiones variables de tierra para subsanar sus necesidades básicas. **(Stavenhagen, 2001: S/P)**

Los agricultores de “roza y quema” de las tierras bajas, que practican una agricultura semi-nómada en combinación con la caza, la pesca y la recolección, necesitan extensiones mayores que, digamos, los campesinos que practican una agricultura intensiva en zonas de irrigación artificial y con insumos técnicos adecuados. **(Ibid)**

Para los pueblos indígenas, la tierra no es esencialmente una propiedad individual y privada a ser manejada al antojo de su dueño. Las tradiciones indígenas ven en la tierra un bien colectivo y comunal que puede ser usufructuado temporalmente para lograr la subsistencia, pero en el marco de determinadas normas sociales y culturales y con estricto apego al bien de la colectividad. Así, las tierras indígenas se dividen generalmente en áreas propiamente comunales, con

acceso libre para los miembros de la comunidad, y áreas parceladas de las que puede disponer, de acuerdo con los usos y las costumbres del grupo, la unidad doméstica o familia, sin que ello signifique dominio o propiedad plena en el sentido que le da la legislación nacional a la propiedad privada. **(Ibid)**

Esta aparente ambigüedad ha creado situaciones de tensión, ya que el sistema jurídico imperante pretende imponer la titulación individual, es decir la privatización de la propiedad individual y desconocer las normas culturales de los pueblos indígenas que gobiernan el uso de la tierra. Históricamente, la privatización de los bienes comunales de los pueblos indígenas ha acelerado el proceso de despojo de sus tierras. Y lo mismo ocurre en la actualidad.

Cosmovisión indígena

En el territorio mayangna se centran en la legalización de sus tierras, es el valor de la tierra que se aprecia la cultura dominante. La cosmovisión, es sobre el concepto de la tierra no es la economía, no es la acumulación de capital, sino que es un valor cultural, la relación para el hombre con la naturaleza es muy estrecha dado que el hombre indígena mayangna no puede vivir sin ella ni la naturaleza sin el hombre indígena por lo que existe una interacción permanente. **(Salgado y Duarte, 2002: P 15)**

La tierra significa fuente de vida, dador de la madre de todas las cosas, hablamos de la madre tierra, la tierra sin el árbol define el oxígeno, la buena tierra depende de la existencia de nuestro embajador árbol. En los lugares que datan de tiempos antiguos, se han mantenido prácticas y rituales de su propia espiritualidad. Estos sitios tienen un valor cultural para todos y se recomienda la consideración de zonas especiales para su conservación. **(Ibid)**

Los territorios indígenas

El concepto de *territorio* es más amplio que el de tierra. Se refiere al espacio geográfico en el cual se desenvuelve la dinámica de las sociedades indígenas, y con el cual esta vinculada la cultura, la historia y la identidad de un grupo indígena dado. La idea de territorio subyace al concepto de *pueblo* o *nación*.

El territorio indígena es el espacio geográfico-cultural que los pueblos indígenas reclaman como un derecho colectivo, indispensable para su sobrevivencia, su identidad y su reproducción como pueblos. Mientras que la tierra es reclamada como una necesidad económica y social, el territorio lo es como una necesidad cultural y política, vinculado al derecho de autonomía y de libre determinación. La destrucción y negación de los territorios indígenas constituye una forma más de *etnocidio*, y por lo tanto una seria violación de los derechos humanos de los pueblos indígenas. **(Stavenhagen, loc.cit)**

Debido a que el Banco Mundial ha venido financiando proyectos de desarrollo en los países latinoamericanos y otros que con frecuencia tienen implicaciones adversas para los pueblos indígenas, y a raíz de crecientes quejas de las organizaciones indígenas con respecto a estas prácticas, el Banco adoptó algunas normas internas que tienen por objeto tomar en consideración los intereses y necesidades de estos pueblos en el proceso de desarrollo. **(Ibid)**

La definición propuesta hace años por el relator especial de Naciones Unidas y que ha sido retomada en el texto del Convenio 169 de la OIT (ratificado hasta la fecha por catorce países latinoamericanos) así como en el proyecto de declaración de los derechos indígenas de la ONU y en algunas legislaciones nacionales, no se presta sin embargo

fácilmente al uso instrumental en las encuestas censales o en las legislaciones. El relator especial de la ONU propone la siguiente definición:

“Comunidades, pueblos y naciones indígenas son aquellas que, teniendo una continuidad histórica con las sociedades pre-invasivas y pre-coloniales que se desarrollaron en sus territorios, se consideran distintas de otros sectores de las sociedades actualmente dominantes en estos territorios o en parte de ellos. Ellas son actualmente un sector no dominante de la sociedad y están determinadas a conservar, desarrollar y transmitir a las generaciones futuras sus territorios ancestrales y su identidad étnica como base de su continuidad como pueblos, en acordancia con sus propias instituciones sociales, sistemas legales y cultura”. (Ibid)

Por su parte, el Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, adoptado por la Organización Internacional del Trabajo en 1989, se aplica:

“a los pueblos en países independientes, considerados indígenas por el hecho de descender de poblaciones que habitaban en el país o en una región geográfica a la que pertenece el país en la época de la conquista o la colonización o del establecimiento de las actuales fronteras estatales y que, cualquiera que sea su situación jurídica, conservan todas sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas”.

En su *Directriz Operacional OD 4.20, Pueblos Indígenas, de septiembre de 1991*, (que a su vez modifica una directriz anterior), el Banco Mundial considera que: *Los términos "poblaciones indígenas", "minorías étnicas indígenas",*

grupos tribales" y "tribus registradas" describen a grupos sociales con una identidad social y cultural distinta a la de la sociedad dominante, que los hace vulnerables y los pone en desventaja en el proceso de desarrollo. Para los fines de esta directriz, el término "poblaciones indígenas" será utilizado para referirse a estos grupos. (Ibid)

Las poblaciones indígenas pueden ser identificadas, en determinados grados, de las siguientes características:

a. Gran apego al territorio ancestral y los recursos naturales de esas áreas;

b. Identificación propia, e identificación por otros, como miembros de un grupo cultural distinto;

c. Una lengua indígena, comúnmente diferente a la lengua nacional;

d. Presencia de instituciones sociales y políticas consuetudinarias; y

e. Producción principalmente orientada hacia la subsistencia.

Formas originarias de adquisición de la propiedad comunitaria.

A la llegada de los españoles, la propiedad sobre la tierra era ejercida de manera colectiva, es decir sobre todo era propiedad comunal. Este tipo de propiedad se originaba antes de la conquista Española y aunque es formalizada con la implementación de las Leyes de la India promulgada por la Corona Española; su origen anterior se sustenta tanto desde el punto de vista del Derecho Indígena, como el Derecho Clásico. Esta forma de propiedad es la mas antigua de Nicaragua y desde el punto de vista del Derecho

Clásico encontramos su origen antes de la conquista Española y la adquirieron los pueblos Indígenas **OCUPACION:** que es modo de adquirir una cosa no perteneciente a nadie, por la toma de posesión de ella, efectuada con intención de convertirse en propietario.

(Pinaol y Ripert, 1997: P 48)

Se considera que el derecho de propiedad de los pueblos indígenas sobre su territorios no se perdió con la conquista Española, pues esta no adquirió por **ocupación**, ya que esta tierra tenían dueños a su llegada, ni por **usurpación**, que es un modo de adquirir la propiedad de una cosa por la posesión prolongada de la misma, durante un tiempo determinando. (Ibid., P. 465)

Conflicto es un proceso interaccional que como tal nace crece, se desarrolla y puede a veces transformarse, desaparecer y otras veces permanecer estacionario, que se construye recíprocamente entre dos o mas personas, entendiendo por partes a personas, grupos grandes o pequeños, en cualquier combinación. (Pasos, 2004: P.7)

Las partes toman conocimientos de una confrontación, que es la primera indicación del conflicto. Se reconocen necesidades o valores incompatibles, a través de un posicionamiento de una parte confronta a otra parte o toma una posición que se opone a otras.(Ibid)

La existencia del conflicto esta aceptada como una parte inevitable del funcionamiento social. Aparece en el ámbito individual con el nacimiento, donde debemos aprender a vivir haciendo uso de varias estrategias de sobre vivencia. La vida familiar enseña luego a las criaturas como negociar con las demandas contradictorias u opuestas presentadas simultáneamente por la pareja de padres o por un padre y el medio ambiente. (Ibid)

El proceso de crecer, desarrollarse y diferenciarse de los demás cumpliendo metas propias, siempre estará enmarcado por las limitaciones de un universo con recursos limitados de demandas crecientes. La vida sin conflictos es una ilusión de corta duración. Si existiera esta vida sin conflictos, se estaría privados imprescindibles oportunidades para desarrollar nuestras habilidades. Se aprende a través y gracias al conflicto. El desarrollo humano en sociedad procede por etapas y usualmente situaciones de cambio, movilizadas por el conflicto generado por la etapa anterior, devenida insuficiente. **(Ibid.,P 8)**

Según la teoría de conflicto, los tres ingredientes básicos para que un conflicto ocurra son primero, la existencia de al menos grupos de actores (grupos de interés), según estos grupos deben tener metas en principios incompatibles y el tercer ingrediente es la actitud colectiva que los actores toman a favor de su posición.

Los conflictos sobre los recursos naturales se caracterizan por tener varios actores, en el caso de la frontera agrícola, son las comunidades indígenas , los campesinos precaristas, los ganaderos y el gobierno, como se podrá notar las diferentes visiones que estos grupos tienen sobre el caso de la tierra son bastante fáciles de identificar por ultimo la actitud de los actores ante el problema se refleja en los diferentes niveles, de organización y movilización que ellos tienen para enfrentar el mismo. El argumento básico de un modelo simplificado de este problema es que la competencia sobre un recurso tierra por ejemplo lleva a la movilización demanda de atención de tierras. **(Ibid)**

3.2. Causas y consecuencias de los conflictos territoriales.

Las profundas desigualdades económicas entre indígenas y no-indígenas, la marginación social de aquellos, su exclusión política y su subordinación cultural, conforman un cuadro histórico de discriminación persistente que no puede calificarse más que de *racismo estructural*, es decir, enraizado en las estructuras de poder y de dominio que han venido caracterizando a las sociedades latinoamericanas durante siglos. De allí que aún hoy en día, con políticas desarrollistas y discursos incluyentes, la situación de los pueblos indígenas en el contexto nacional no se haya modificado sustancialmente. Sin embargo, se han dado cambios y se están generando dinámicas que permiten vislumbrar nuevas posibilidades en la centenaria relación entre pueblos indígenas y estados nacionales. (Ibid)

La discriminación estructural que sufren los pueblos indígenas en la región latinoamericana se refleja en las definiciones que se refieren a la subordinación y vulnerabilidad de dichos pueblos ante la sociedad dominante. En otras palabras, *la discriminación es un elemento definitorio de la naturaleza de las poblaciones indígenas en el ámbito latinoamericano*. Debido a estas dificultades, no resulta sorprendente que las cifras censales no siempre concuerden entre sí o con las estimaciones de otras encuestas y estudios, y en consecuencia hacen más compleja la tarea de enfocar políticas específicas o asignar recursos y presupuestos. La definición y clasificación de las poblaciones de acuerdo a criterios de identidad étnica responden con frecuencia más a intenciones instrumentales y políticas que al conocimiento objetivo. Pueden ser consideradas como una forma de construcción de estas identidades. (Ibid)

Durante las últimas décadas se ha acelerado la presión sobre las tierras indígenas. Por una parte el *aumento poblacional* tiende a reducir la cantidad de tierra disponible por persona, y por la otra se viene advirtiendo en numerosas regiones el *deterioro de la productividad* de la tierra debido a la deforestación, la erosión de los suelos y la sobre-explotación de los mismos. (**ibid**)

Un estudio sobre los indígenas de la Costa Atlántica de Nicaragua refiere que la pobreza de los pueblos miskito, mayangna, rama y otros tiene que ver con la baja capitalización y productividad en las actividades agrícolas y falta de acceso al crédito y demás servicios sociales, así como a la inseguridad por conflictos sobre tierras con otros grupos e intereses. En 1998 la Asamblea General de Pueblos Indígenas y Comunidades Étnicas de la Costa Atlántica, frente a las amenazas que vienen sufriendo los pueblos miskito, mayangna, rama y otros decretó que: “*eran patrimonio de los pueblos indígenas y comunidades étnicas todos los recursos en sus diferentes especies, dentro de los límites históricos de nuestro territorio, los cuales deben ser salvaguardados, protegidos y aprovechados por nosotros mismos,*” y demandó al gobierno del país que hiciera efectivo este derecho.

Hablando de los derechos indígenas como nicaragüense los pueblos indígenas dependen fundamentalmente en su sobrevivencia cultural y social de sus conceptos tradicionales de aprovechamiento sostenible de sus propios recursos como la tierra, agua, bosque y la biodiversidad. Basados en sistemas holísticos y colectivos de conocimientos, propiedad intelectual, el derecho estructural, social y espiritual. (**Stavenhagen, loc cit**)

En Febrero del año 2004, se dio una violencia de la comunidad de Layasiksa fue noticia en el país: la población

indígena se enfrentaba a campesinos mestizos, desde la perspectiva de un análisis estructural, el conflicto de Layasiksa no es un aislado y reducible a una determinada geografía y a dos grupos específicos inmediatamente observables mas bien el comparable con otros eventos (Cola Blanca, Cerro Bolivia, Sikilta-Palomar en Nicaragua, Peten en Guatemala) en otros lugares en el mundo. Para entender el conflicto es necesario construir un marco de análisis en tres niveles macro(marco estructural), meso(dimensión institucional), y micro (conducta humana concreta), cruzando la historia en los tres niveles. Por un lado la globalización como dinámica estructural subyacente que empuja procesos políticos, económicos y sociales alrededor del mundo permite re-interpretar al Estado y al territorio donde las acciones humanas se traducen en violencia precisamente como efecto de ese marco estructural; y por otro lado, las acciones y propósitos de los actores locales se visibilizan como parte del proceso de cambio global generado por ellos.

En noviembre de 2000 el Fondo Mundial para la Naturaleza (WWF International), en colaboración con la organización no gubernamental internacional Terralingua, publicó un informe titulado *Indigenous and Traditional Peoples of the World and Ecoregion Conservation: An Integrated Approach to Conserving the World's Biological and Cultural Diversity*. (Fondo para el Medio Ambiente Mundial)

Se pone de relieve en el informe que 4.635 grupos lingüísticos, o sea, el 67% del total de dichos grupos, viven en 225 regiones de la mayor importancia biológica. Se señala en el informe que las lenguas habladas por los pueblos indígenas y tradicionales están desapareciendo con rapidez. Como el conocimiento ecológico acumulado por los pueblos indígenas está contenido en sus lenguas y como en la mayoría de las culturas tradicionales este conocimiento se transmite a otros grupos o a las nuevas generaciones

verbalmente, la extinción de las lenguas tiene como consecuencia la pérdida de conocimientos ecológicos. **(Ibid)**

Se reconoce por todos que la diversidad biológica no se puede conservar sin la diversidad cultural y que la seguridad a largo plazo de los alimentos y las medicinas depende del mantenimiento de esta relación compleja. Es también cada vez más evidente que la diversidad cultural es tan importante para la evolución de la civilización como la biodiversidad lo es para evolución biológica. La promoción de culturas homogéneas plantea una grave amenaza a la supervivencia humana en ambos frentes. En una reunión sobre "Elaboración de fármacos, diversidad biológica y crecimiento económico", organizada por el Instituto Nacional Cancerológico de los Institutos nacionales estadounidenses de sanidad en 1991, se llegó a la conclusión de que "El conocimiento tradicional está tan amenazado y es tan valioso como la diversidad biológica. Ambos recursos merecen el respeto y han de ser conservados".**(Ibid)**

Aproximadamente diez mil hectáreas de bosque han sido sujetas a quemas severas en la Costa Atlántida desde la estación seca de 1990, en parte producto del fin del conflicto bélico y el reasentamiento de repatriados en las zonas rurales que practica la agricultura tradicional. **(Bladford, 2002: P. 65)**

Continua señalando el autor que la frontera agrícola es el producto de una serie de factores que tienen su origen en la economía desarrollista que se vino aplicando en el país desde la década de los años 1930 y que expulsó a miles de pobladores de las planicies fértiles del pacíficos hacia la región central y atlántico del país estas podrían considerarse causas a nivel micro, como es la de afinidad de casi la totalidad de campesinos de frontera agrícola a la ganadería extensiva por ser esta actualmente una de las mas rápidas y seguras alternativas económicas del país. **(Ibid)**

Como es de esperarse el ganado de frontera agrícola responde mas al mercado nacional y hasta de exportación, extendiéndose rápida y ampliamente sobre la base de relaciones comerciales y de parentesco de Chontales y mas halla. Mientras que los ganaderos autóctonos en la Costa Atlántica responden al mercado local con una población demandante de carne y leche mucho menor. Esto hace que la actividad ganadera de frontera agrícola sea más destructora del bosque que la ganadería.

La transformación de bosques vírgenes a pastoriles a causa de la frontera agrícola se efectúa en una serie de etapas, con diferentes actores, el inicio de esta cadena es la agricultura migratoria clásica practicada por campesinos pobres, la cual consiste en cultivar granos básicos los suelos de selvas vírgenes, para luego vender las tierras con mejoras a campesinos – ganaderos. Posteriormente los agricultores pobres se trasladan montaña mas adentro para seguir teniendo acceso a tierras vírgenes. Este tipo de agricultura contrasta con la agricultura migratoria practicada por los grupos étnicos de la región, la cual consiste en regresar periódicamente a un sitio después de un tiempo en barbecho haciendo que la presión sobre las áreas boscosas sea menor. **(Ibid)**

Los otros actores de los avances de la frontera agrícola son los campesinos-ganaderos mencionados anteriormente y los medianos y grandes ganaderos. Todos estos optan por una expansión de su ganadería por medio del crecimiento de las de sus fincas pues es la mas rentable extenderse que intensificar sus actividades ganaderas. **(Ibid)**

En los últimos años, se refleja que la frontera agrícola ha avanzado drásticamente en la Región Autónoma Atlántico Sur, hasta encontrarse en la actualidad muy cerca de Bluefields muy probablemente ayudada por el efecto

devastador del huracán Juana de 1998. En esta zona se puede notar el avance vertiginoso que ha tenido la frontera agrícola después de este fenómeno natural que acoso aproximadamente, 250,000 hectáreas del bosque. **(Ibid)**

Otros importantes frentes pioneros de la frontera agrícola en la Región Autónoma Atlántico Sur (RAAS) se encuentran en los sectores de la Cruz de Río Grande y el Tortuguero, sobre los ríos grandes de Matagalpa y Kuringwas, respectivamente. En la Región Autónoma Atlántico Norte (RAAN) se conocen cinco frentes de avances: Waslala-Siuna, Mulukuku Siuna, Rosita-Bonanza, Maniwatla Santa Marta y Waspam, las riberas del río Coco. **(Ibid)**

Tanto en la Costa Atlántica como en el resto del País, durante la estación seca, cientos de hectáreas de bosques son sometidas a quemas en la propagación de fuegos que son encendidos como parte de la práctica tradicional de tumba roza y quema para preparar los suelos, los incendios forestales tienen un efecto dañino sobre el bosque, ya que aparte de quemar grandes extensiones que degradan la biodiversidad tanto animal como vegetal, si afecta directamente del banco de semillas que los suelos del bosque, evitando reemplazamiento directo de las especies existentes en mismo. **(Ibid., P 71)**

Esto trae como consecuencia no solo la pérdida de la diversidad biológica de la región, sino también la diversidad cultural y el conocimiento milenario que sobre los recursos naturales. La parte de la problemática ligada a la desaparición del bosque tropical húmedo en Nicaragua, por avance de la llamada frontera agrícola, esta ligada al uso de la tierra para cultivo y actividad productiva no apropiada a las condiciones ecológicas encontradas en el Caribe de Nicaragua. Sin embargo es importante notar que existe también el problema legal de las diferentes formas de

tenencia de la tierra y reclamos de propiedades rurales de títulos supletorios y comunales.(Ibid)

Si se deja que la frontera agrícola arrase con las tierras comunales y las vecinas tierras nacionales, quiere decir que los bosques de hoja ancha en que practican su agricultura los pueblos indígenas se perderán para siempre. Las tierras que ocupan serán transformadas en pastizales y sus antiguos habitantes, tanto los agricultores campesinos como los pueblos indígenas, ya no tendrán medios visibles de subsistencia. La escasez de tierras conducirá a conflictos, estos a la inestabilidad regional, y los conflictos y la inestabilidad conducirán a profundizar la pobreza entre los pueblos indígenas. Por eso, concluye el informe, es de vital importancia que el gobierno tome medidas para reducir los factores que empujan a los campesinos mestizos a colonizar la región oriental.(**Stavenhagen Loc-cit**)

Los incendios forestales tienen un efecto sumamente dañino sobre el bosque ya que aparte de quemar grandes extensiones degradan la biodiversidad tanto animal como vegetal, se afecta directamente el banco de semillas en el suelo del bosque evitando el emplazamiento directo de las especies existentes en el mismo. Esto último tiene como consecuencia el cambio de la composición de las comunidades forestales, que tienden a ser sustituidas por gramíneas y otros tipos de malezas. Así mismo la parte física del suelo es afectada por las altas temperaturas que hacen el suelo mas compacto y quebradizo, la cual retarda la sucesión hacia el bosque original, por otro lado un suelo desprovisto de vegetación luego de la quema es erosionado mas fácilmente por la lluvia, perdiéndose así valiosos nutrientes que toman mucho tiempo en recobrase. (Ibid., P)

Considerando estos dos grandes aspectos, ecológico y lo social, la complejidad del problema del avance de la frontera agrícola lo hace que el manejo efectivo de los recursos naturales asociados a la tierra sea un verdadero reto.

Situación de la mujer en el interior de la comunidad.

Las mujeres tienen menos valores que los hombres en el interior de su cultura, y que por su aporte, sus habilidades y sus conocimientos sufren un proceso de desvalorización al interior de sus propias culturas.

El pueblo quechua en Argentina considera que educar a la mujer muchos años es un gasto inútil de tiempo y de dinero, pues después de su vida adulta ella apenas necesita practicar lo aprendido. Además los padres consideran que, una vez entrada a la pubertad, su hija corre más peligros que beneficios yendo a las escuelas. Por otra parte dentro de la economía doméstica la mano de obra de los hijos sigue siendo importante para una serie de rutinas ya que la escuela ahora recorta este aporte, la familia busca recuperar siquiera a las hijas mayores para esas tareas indispensables.

Las mujeres son excluidas del espacio público de la vida comunitaria de tal manera que la mayoría de los hombres indígenas no las escuchan hablar en público y no están acostumbrados a que una mujer exprese su propia opinión en la familia o comunidad, etc.

Las mujeres Aguaruna del Perú, la mujer Garífuna, en Guatemala la mujer quechua y Aymará de Perú y Bolivia, entre otras, destacan las posturas de dominación asumida por los hombres que se consideran así mismo jefes de hogar. A sí mismo, la mujer Guaraní en Bolivia, también expresa su malestar por sus restricciones que plantean los hombres a su desarrollo personal y a su acceso a espacios

públicos. Las mujeres deben seguir las órdenes de los hombres que son reconocidos como jefes de hogar. En muchas comunidades rurales no se toma en cuenta, para efectos del trabajo comunitario, las desventajas de las mujeres jefas de hogar, recargándose excesivamente su trabajo.

A diferencia de la situación que viven las mujeres indígenas el papel de la mujer en las sociedades modernas es valorizada, dentro del hogar, la mujer cumple un papel fundamental. Se constituye en ama de casa o jefa de familia papel que no pierde aun trabajando fuera del ámbito familiar.

La incorporación de la mujer en la formulación, planificación y ejecución de políticas ambientales sigue siendo lenta. Al mismo tiempo, la comunidad internacional ha reconocido que sin la plena participación de la mujer no se puede alcanzar el desarrollo sostenible.

La mujer tiene una función fundamental que desempeñar en la preservación de los recursos ambientales y naturales, y en la promoción del desarrollo sostenible. Por ejemplo, la mujer aún tiene la principal responsabilidad en relación con la atención de las necesidades de la familia y, por consiguiente, constituye una fuerza importante en la determinación de las tendencias del consumo. En ese sentido, la mujer tiene un papel clave que desempeñar en la elaboración de modalidades de producción y consumo sostenibles y ecológicamente racionales.

3.3 Marco jurídico sobre territorialidad y tierras indígenas y sus implicancias en el conflicto territorial.

Los pueblos indígenas definen su derecho a la autodeterminación como principal derecho humano colectivo. En esto no existe modelos homogéneos, sino que

cada pueblo indígena y cada país tiene sus propias expresiones y practicas de autodeterminación indígena, existe tratados leyes especiales, reglâmentaciones y acuerdos sobre Autonomías locales, comunales, municipales, comarcales o regionales, las cuales abren espacios para la creación y el desarrollo de instituciones propias y regulan las relaciones entre los pueblos indígenas y los gobiernos nacionales. Este proceso se desarrolla paralelamente al reconocimiento internacional de derechos indígenas y la propiedad colectiva indígena sobre sus territorios y los recursos naturales. **(Stavenhagen, loc. cit)**

En el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966), se establece en el artículo 1 que "Todos los pueblos tienen el derecho de libre determinación. En virtud de este derecho establecen libremente su condición política y proveen asimismo a su desarrollo económico, social y cultural. El artículo 27 establece: "En los Estados en que existan minorías étnicas, religiosas o lingüísticas, no se negara a las personas que pertenezcan a dichas minorías el derecho que les corresponde, en común con los demás miembros de su grupo, a tener su propia vida cultural, a profesar y practicar su propia religión y emplear su propio idioma" **(Sánchez, 1996)**.

En las últimas décadas del siglo XX los pueblos indígenas de América Latina han denunciado con más vigor la violación sistemática de sus derechos humanos individuales y colectivos por parte de los Estados nacionales en los que se encuentran insertos, así como la negativa de estos a reconocer en las constituciones políticas y leyes nacionales los derechos socioeconómicos, políticos y culturales que corresponden a esos grupos y que ha sido signada por los Estados. La demanda de numerosas organizaciones indígenas de América Latina plantea el reconocimiento de su condición de pueblos. **(Ibid)**

Los mecanismos que han venido utilizando para el fortalecimiento de la autogestión son varios. El proceso de legalización de los territorios indígenas en la Región del Atlántico, siendo los actores principales las comunidades indígenas analizó y definieron los fundamentos y límites en los cuales se basan los derechos autóctonos y tradicionales de las comunidades sobre sus tierras. Para ellos realizaron estudios socioeconómicos e históricos de la historia oral de los pueblos indígenas. **(Ibid)**

En la Legislación nicaragüense existen diversos mecanismos que ya establecen las particularidades de las comunidades indígenas cuando se refiere a las formas de tenencia de tierras, en este particular los artículos 5 – 89 – y 180 Cn. Expresan que las comunidades indígenas de la Costa Atlántica tienen derecho a “mantener las formas comunales de sus tierras, el goce, uso y disfrute de las mismas”. **(Ibid)**

La Ley de Autonomía que se implementa a partir de la lucha de los pueblos indígenas en los años ochenta, se establece como un régimen especial para las comunidades étnicas y pueblos indígenas que habitan la Costa Atlántica de Nicaragua. Recoge la necesidad que tienen las comunidades a un reconocimiento histórico sobre la tierra, en el capítulo IV, artículo 36 la Ley de Autonomía o ley número 28 dice: "La propiedad comunal la constituyen las tierras, aguas y bosques que han pertenecido tradicionalmente a las comunidades indígenas de la Costa Atlántica." **(Ley 28-1987)**

Sin embargo, estos derechos consignados en las leyes del país han sido un proceso de lucha constante de los pueblos indígenas ya que a través del tiempo, producto del mismo aislamiento estatal, éstos han empleado normas jurídicas posibilitando sanciones y obligaciones, creando sus propias

reglas de convivencia. En esta situación las comunidades son una agencia que se ha venido estructurando con el tiempo y adaptándose a los cambios que han sido sometidas.

Los nuevos instrumentos internacionales sobre derechos humanos de los indígenas hacen hincapié en la importancia de sus territorios, y algunas legislaciones nacionales en América Latina reconocen ahora estos derechos, aunque todavía cuesta mucho hacerlos efectivos. (**Stavenhagen, loc. cit)**

Algunos ejemplos podrán ilustrar esta temática. La Asociación de Comunidades de Aborígenes de Argentina recientemente lanzó el siguiente manifiesto de los indígenas del Chaco salteño:

“Somos unos 6000 indígenas, viviendo en 35 comunidades, de los pueblos wichi, chorote, toba y chulupí... Tenemos nuestra propia organización comunitaria y entre todos hemos formado la Asociación Lhaka Honhat (“Nuestra Tierra”) para defendernos, para lograr el título de propiedad de nuestras tierras y para recuperar y proteger los recursos naturales, que necesitamos para nuestra vida.

“Nosotros vivimos de la caza de animales silvestres, la recolección de frutos y la miel del monte, de nuestros cultivos y animalitos, y de la pesca en el río Pilcomayo y en los cienegos. Durante muchos siglos hemos vivido con abundancia en estas tierras, pero a partir de la introducción de ganado vacuno por el hombre blanco, a principios de este siglo, hemos visto empobrecerse dramáticamente nuestras tierras...

Queremos recuperar el control de nuestras tierras, ser dueños legales de estas tierras, como la Constitución

Nacional (Art. 75, inc.17) nos garantiza. Queremos que las tierras recobren su riqueza para el beneficio de nuestros hijos y para el bien de toda la Provincia de Salta. Pedimos un solo título de las tierras que ocupamos, porque somos una sola familia y creemos que al dividir esta tierra en parcelas provocará mayores daños en el medio ambiente....”

Reclamos semejantes se han dado en Nicaragua. El Consejo de Ancianos, organización tradicional de los pueblos indígenas de la Costa Atlántica, ha demandado la participación activa en el proceso de Demarcación de los Territorios Indígenas en la Costa Caribe Nicaragüense, así como en el proceso de discusión de la Ley que para tal efecto había de consultarse. Estas acciones unitarias tienen el propósito de coordinar actividades conjuntas tanto para la demarcación territorial, como un requisito básico para la definición de la propiedad y por consiguiente la definición de los dueños de los bosques, como para la preservación de los derechos indígenas en general. (**ibid**)

El bosque ha tenido una doble interpretación para las diferentes culturas que han vivido en Nicaragua: mientras que para los gobernantes, cuya cultura se formó como herencia del colonialismo español, el bosque ha tenido un único significado, madera para su utilización como fuente de energía, carbón y materia prima para la construcción de viviendas y muebles. Mientras que para los pueblos indígenas y sus descendientes el bosque tiene un significado mayor: es fuente de vida, lugar donde se provee de alimentos, de cura y hasta de sentimientos religiosos. Como se ha señalado, para los indígenas: “el principio es que nosotros pertenecemos a la Madre Tierra y no ella a nosotros”. El desarrollo no se puede alcanzar sobre la base de la destrucción de otros grupos, generaciones futuras o especies. (**ibid**)

El gobierno de Nicaragua ha contemplado la estrategia de privatizar las tierras indígenas. Pero parece poco probable que los pueblos indígenas apoyen este tipo de iniciativas. Las tierras comunales no son simplemente un tema ideológico para ellos. También son el medio mediante el cual circulan los derechos de uso para trabajar y dejar descansar la tierra a través de un complejo sistema de reciprocidades en que están involucrados los permisos en torno a la propiedad de árboles frutales, la pesca, la cacería y la recolección. La división de las tierras comunales en parcelas de propiedad privada fuera de la jurisdicción de la comunidad no funcionaría ni sería tolerada por las comunidades indígenas por razones meramente prácticas. Proponer tales medidas generaría resistencia y enojo considerables a nivel de las bases indígenas. **(Ibid)**

Este esquema se repite también entre otros pueblos indígenas y subraya un problema fundamental que resalta el patrón de discriminación en contra de los pueblos indígenas: el conflicto entre el *derecho positivo* del estado nacional y el *derecho indígena*, los usos y costumbres que norman la ocupación del territorio y el uso de la tierra en las comunidades indígenas. Como es sabido, el derecho indígena no es reconocido por el derecho positivo de los estados latinoamericanos, aunque recientemente comienza haber algunos cambios a este respecto. **(Ibid)**

Otro caso de corte similar al de Nicaragua, es la querrela que el *Toledo Maya Cultural Council* de Belize ha interpuesto ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. El TMCC representa a los pueblos Mopan y Ke'kchi del distrito de Toledo en el sur de Belize y se queja de que el estado beliceño ha violado los derechos de los indígenas mayas a sus tierras y recursos naturales.

Al igual que en Nicaragua, el gobierno de Belize ha otorgado numerosas concesiones para fines madereros y de desarrollo petrolero en tierras ocupadas y utilizadas tradicionalmente por las comunidades mayas, incluso en algunas áreas que han sido designadas como reservas de estas comunidades. El territorio maya de Toledo incluye una zona utilizada para fines agrícolas y grandes extensiones de bosque tropical que es usado para la caza y la recolección de alimentos y productos con fines medicinales. El bosque es considerado también un lugar sagrado que contiene sitios utilizados con fines ceremoniales y para enterrar a los muertos. Si bien algunos individuos y familias poseen derechos subsidiarios de uso y ocupación, la propiedad de la tierra corresponde a las comunidades mayas y su manejo es reglamentado por normas consuetudinarias que forman parte de la organización social y política de este pueblo. (Ibid)

CONVENIO 169 DE LA OIT Y LA PROPIEDAD COMUNITARIA.

El Convenio 169 constituye el instrumento jurídico internacional mas completo que en materia de protección a los derechos de los pueblos indígenas y tribales se haya adoptado hasta la fecha.

En relación al Derecho de Propiedad de los Pueblos Indígenas, este establece conceptos muy novedosos que son a la vez fuente del Derecho Moderno. (**Silva, 1998: P 201**)

En la parte II referida a las tierras de los pueblos indígenas, el convenio establece lo siguiente:

ARTICULO: 13.

1.- Al aplicar las disposiciones de esta parte del Convenio, los gobiernos deberán respetar la importancia especial que

para la cultura y valores espirituales de los pueblos interesados revista su relación con las tierras o territorios, o con ambos, según los casos, que ocupan o utilizan de alguna otra manera y en particular los aspectos colectivos de esta relación.

2.- La utilización del término "Tierra" en los artículos 15 y 16 deberá incluir el concepto de territorios, lo que cubre la totalidad del hábitat de las regiones que los pueblos interesados ocupan o utilizan de alguna otra manera.

ARTICULO: 14.

1.- Deberá reconocerse a los pueblos interesados el derecho de propiedad y de posesión en los casos apropiados, deberán tomarse medidas para salvaguardar el derecho de los pueblos interesados en utilizar tierras que hayan tenido tradicionalmente acceso para sus actividades tradicionales y su subsistencia.

2.- Los gobiernos deberán tomar y garantizar la protección efectiva de sus derechos de propiedad y posesión.

3.- Procedimientos adecuados en las reivindicaciones de tierras formuladas por los pueblos interesados.

ARTICULO: 15.

1.- Estos derechos de esos pueblos a participar en la utilización, administración y conservación de dichos recursos.

2.- Los pueblos interesados deberán participar siempre que sea posible en los beneficios que reporten tales actividades y percibir una indemnización equitativa por cualquier daño que puedan sufrir como resultados de esas actividades.

ARTICULO: 17.

1.- Deberán respetar las modalidades de transmisión de los derechos sobre las tierras entre los miembros de los pueblos interesados establecidos por dichos pueblos.

2.- Deberá impedirse que personas extrañas a esos pueblos puedan aprovecharse de las costumbres de esos pueblos o de su desconocimiento de las leyes por parte de sus miembros para arrogarse la propiedad, la posesión o en el uso de las tierras pertenecientes a ellos.

ARTICULO: 18.

La ley deberá proveer sanciones apropiadas contra toda intrusión no autorizada en las tierras de los pueblos interesados o todo uso no autorizado de las mismas por personas ajenas a ellos, y los gobiernos deberán tomar medidas para impedir tales infracciones.

Estatuto de la Autonomía de las dos Regiones de la Costa Atlántica de Nicaragua, Ley. 28

Artículos referidos al Derecho de Propiedad:

Arto.8 inciso 4 "Las Regiones autónomas tienen a través de sus órganos administrativos las siguientes atribuciones generales: ... Promover el racional uso, goce y disfrute de las aguas, bosques, TIERRAS COMUNALES y la defensa de su sistema ecológico".

Arto. 9 en la explotación racional de los recursos mineros, forestales, pesqueros y otros recursos naturales de las Regiones Autónomas, se reconocerán los Derechos de propiedad sobre tierras comunales, y deberá beneficiar en justa proporción a sus habitantes mediante acuerdos entre el Gobierno Regional y el Gobierno Central..

Arto. 11. Formas comunales, colectivas o individuales de propiedad y de transmisión de la misma.

Arto. 36. Las tierras comunales son inenagenables; no pueden ser donadas, vendidas, embargadas ni gravadas y son imprescriptible.

Los habitantes de la Comunidad tienen derecho a trabajar parcelas en la propiedad comunal y al usufructo de los bienes generados por el trabajo realizado.

Ley de delitos ambientales contra el medio ambiente y los recursos naturales. Ley 559

Los principales problemas ambientales en la Costa Atlántica, desde mediados del siglo XIX se desarrolló en toda la costa Atlántica un sistema económico basado en la extracción de materia prima de la abundancia de recursos existentes en la Costa Atlántica (caoba, cedro real, banano, hule, chicle, minerales, etc.), como ya se ha visto, estas actividades eran llevadas a cabo en su mayoría por empresas norteamericanas que lograron extraer gran cantidad de recursos al punto que la cantidad debajo de ser rentable las campañas cerraban y se marchaban dejando a la población nativa dependiendo nuevamente de sus formas tradicionales de vida pero con menos recursos y problemas ambientales mas severos. **(Bradford, 2002 P. 63).**

Este sistema económico tuvo la particularidad de tener periodos cortos de auge seguidos de fuertes recesiones sin embargo a pesar de los largos periodos de recesión los habitantes de la región fueron fuertemente moldeados por las épocas de auge, al punto tal que ha quedado registrada en la memoria colectiva de muchos como los buenos tiempos. **(Ibid)**

El sistema de enclave como se le ha conocido a este modelo de explotación de recursos naturales, no solo afectó transformaciones de fondo a favor de la población local, sino que también afectó los diferentes ecosistemas naturales, la cual se manifiesta en la actualidad en los ríos contaminados, el incremento de la sedimentación de lagunas costeras y la existencia de áreas considerables, de bosque degradado. Todo esto ha traído como consecuencia la disminución de la diversidad biológica en la región y la casi extinción de ciertas especies de vegetal como animal. **(Ibid)**

En la actualidad de la región enfrenta otra serie de problemas ambientales que están ligados por un lado al impacto de actividades productivas de cierta envergadura unas similares a las explotaciones históricas y otras demás recientes tales como las practicas irracionales y destructivas de pesca y el avance de la frontera agrícolas mismo existen también problemas ambientales que mas tienen que ver con las características ecológicas propias de la región, tales como la alta precipitación y propensa a inundaciones, tormentas, y huracanes con las consecuencias desastrosas. **(Ibid.,Pág. 64).**

El derecho consuetudinario

Diversos autores y diferentes corrientes en Ciencias Sociales han definido de distintas maneras el derecho consuetudinario que conceptualizan las leyes por costumbres en las comunidades indígenas. Entre ellas: normas generales del comportamiento público, orden interno, reglamentación sobre el acceso y la distribución de los recursos escasos, que entre otras cosas definen al derecho en las sociedades indígenas.

Bronislau Malinowski desde la Antropología funcionalista clásica habla de las normas y/o leyes por costumbre, cuando

dice que "las costumbres en esas sociedades deberían considerarse como normas jurídicas que se caracterizan por su carácter obligatorio y vinculante..." (1982:54), deja entrever que las comunidades indígenas por ser una "sociedad salvaje" tienen normas de convivencia. Haciéndolos pasar como un pueblo de convivencia armoniosa y sin conflictos internos. Malinowski estudió una sociedad aislada, buscando una sociedad pura, donde las normas sociales no habían sido alteradas. En su estudio pretende demostrar cómo opera en esa sociedad "salvaje", la cultura en cuanto a la violación de las normas y los mecanismos de *restitución del bien dañado por esa violación*.

En tanto Rodolfo Stavenhagen conceptualiza el derecho consuetudinario como "un conjunto de costumbres reconocidas y compartidas por la colectividad para adaptar y reinterpretar las normas positivas estatales de acuerdo a sus propias estructuras, valores e intereses y necesidades. Sociedades que interactúan con el Estado y deben buscar sobrevivir en ella. (1999:29,34).

Stavenhagen también expresa que ambos derechos – positivo y consuetudinario - entran en conflicto cuando una legislación sobre la propiedad de la tierra contradice las normas tradicionales de distribución y usufructo de derechos agrarios, conflictos con las concepciones tradicionales sobre la propiedad agraria prevalecen entre los pueblos indígenas y sus derechos colectivos. **(Ibid., P 40)**

Las normas constitucionales establecidas en los artículos 5, 89 y 180 de la Constitución Política de Nicaragua reconocen el derecho de los pueblos indígenas de la Costa Atlántica a "preservar, desarrollar y tener sus propias formas de organización social, el derecho a la libre elección de sus autoridades y administrar sus asuntos locales conforme a

sus tradiciones” lo anterior forma parte del sistema consuetudinario, basado en sus costumbres y tradiciones, de los pueblos indígenas de la Costa Atlántica de Nicaragua para administrar sus asuntos internos o locales y sus normas de convivencia vinculantes dentro de sus comunidades.

El sistema consuetudinario de estos pueblos incluye, entre otros, las formas de tenencia colectiva de la tierra, la organización interna del liderazgo tradicional comunal como son los Consejos de Ancianos, las Juntas Directivas Comunales, los Síndicos, los Jueces Comunales, etc. Quienes se encargan de preservar el equilibrio social comunal mediante el respeto a las costumbres y tradiciones del grupo social; de los asuntos referentes a la tenencia y administración de los recursos naturales y la tierra de la Comunidad; la comisión de faltas entre los miembros de la Comunidad y agresiones provenientes de fuera del grupo social; son algunos de los asuntos de los que se encargan las autoridades comunales. Sin embargo, el derecho consuetudinario de las comunidades indígenas de la Costa Atlántica de Nicaragua no ha sido estudiado lo suficiente y existe mucho desconocimiento por parte del Estado al respecto. (López B. s/f)

Los Pueblos Indígenas en la Ley de Reforma Agraria

El artículo 107 de la Constitución Política de Nicaragua establece:

La reforma agraria eliminará cualquier forma de explotación a los campesinos, a las comunidades indígenas del país y promoverá las formas de propiedad compatibles con los objetivos económicos y sociales de la nación establecidos en esta Constitución. El régimen de propiedad de las tierras de las comunidades indígenas se regulará de acuerdo

a la ley de la materia. **(Constitución de la República, 2003)**

La ley de Reforma Agraria ha titulado en Nicaragua tierras a campesinos casi exclusivamente y es que los criterios utilizados por los funcionarios del INRA han sido los de titular parcelas de hasta 50 manzanas de tierra por familia, lo que es incompatible no solo con la vocación forestal de la mayoría de las tierras de la Costa Atlántica, sino que también, con el uso colectivo de las tierras que ejercen las comunidades indígenas sobre sus territorios y bosques. Porque mientras una familia campesina en el Pacífico siembra su parcela de 50 manzanas, de tierra de vocación agraria, y con el producto de la misma puede vivir; en el Atlántico las tierras de vocación forestal no producen granos más allá de 3 a 5 años y las comunidades indígenas no poseen la tierra de forma individual sino de forma colectiva. Además los miembros de la comunidad cazan, pescan y conviven con el bosque de donde derivan no solo su sustento, pero con el que también se identifican de manera espiritual. La cosmovisión indígena exige para la sobrevivencia de estos pueblos un concepto más amplio de territorio.

Así mismo los artículos 99 y 103 de la Constitución también establecen que el Estado es el responsable de promover el desarrollo integral del país y proteger, fomentar y promover la propiedad comunitaria y la coexistencia democrática de las formas de propiedad pública, privada, cooperativa y comunitaria, porque todas forman parte de la economía nacional. En desarrollo del artículo 103 Cn. el artículo 37 de la Ley de Protección a la Propiedad Agraria o Ley No. 88, establece que "el Estado garantiza plenamente los derechos adquiridos sobre la propiedad de la tierra al campesinado, productores individuales, cooperativas, comunidades

indígenas y de la Costa Atlántica". (**Constitución de la república, loc.cit**)

La protección a la propiedad comunitaria establecida en la Constitución es muy importante porque pone al mismo nivel todo tipo de propiedad, pública y privada, individual y colectiva, ante el desarrollo de la nación a la propiedad comunitaria; principalmente si tomamos en cuenta que la propiedad comunitaria es *sui generis* porque es privada y colectiva reconocida en la Constitución en los Art. 5, 89 y 180, por medio del usufructo ancestral e histórico que estos pueblos indígenas han ejercido tradicionalmente sobre ella; por lo que no se rige por las normas creadas por el Código Civil aplicables a la propiedad privada individual pertenecientes a individuos o particulares. (**Ibid**)

3.4 Las instituciones Gubernamentales y no Gubernamentales en los conflictos territoriales.

A los pueblos indígenas de América Latina se les ha prometido libertades civiles y políticas, derechos sociales y económicos, igualdad jurídica, y políticas desarrollistas diversas, pero en gran medida se trata de promesas incumplidas y pospuestas. La situación comenzó a cambiar a raíz de las movilizaciones indígenas de las últimas dos décadas, que condujeron en varios países del continente a modificaciones constitucionales y legislativas en las cuales se reconoce a los pueblos y comunidades indígenas como colectividades con derechos propios, fundamentados en su situación histórica y sus características sociales y culturales particulares. Así se produjeron modificaciones constitucionales en Bolivia, Brasil, Colombia, Ecuador, Guatemala, México, Nicaragua, Panamá y Paraguay; y legislaciones nacionales indígenas en Argentina, Costa Rica, Chile, y Perú entre otros. (**Stavenhagen, loc. cit**)

El informe de Desarrollo Humano del 2000, considera que si bien los pueblos indígenas de Nicaragua sufren pobreza e inestabilidad de muchos tipos, ninguno es más serio que las amenazas representadas por el avance de la frontera agrícola, el saqueo de los recursos en tierras que pertenecen a las comunidades indígenas, las irregularidades en torno a los títulos de propiedad de la tierra, y la incapacidad de los pueblos indígenas subcapitalizados para lograr, mediante el acceso a pequeños créditos, mayor poder de negociación y decisión. Hasta que no sean tratados estos problemas, los remedios tomados para aliviar otros aspectos de la pobreza (por ejemplo, la salud, la educación, la vivienda) entre los indígenas serán solamente paliativos. Esto no quiere decir que estos problemas deban ignorarse, pero es importante reconocer que deben tomarse medidas de largo alcance para aliviar la pobreza, la inestabilidad y la inseguridad entre los pueblos indígenas. **(Ibid)**

Para la dirigencia indígena, el Estado nicaragüense ha hecho un reducido número de concesiones en aspectos poco significativos de las estructuras económicas, sociales, culturales y políticas de tal manera que no exista una transformación integral de la sociedad y Estado monoétnicos, discriminadores y racistas. Así mismo, perciben a las principales fuerzas políticas, de izquierda o derecha, como oportunistas y utilitarias respecto a los intereses y demandas indígenas y en algunos casos como francamente opuestas al reconocimiento y cumplimiento de dichas demandas. **(URACCAN 2001: s/p).**

Perciben al Estado como una realidad con la que desafortunadamente hay que contar, sobre todo para resolver las demandas materiales sectoriales y están conscientes de las grandes dificultades de plantear demandas "transformativas" del aparato de Estado. A pesar de la diversidad de intereses entre las organizaciones indígenas y étnicas, ha existido un esfuerzo concertado por

mantener los elementos centrales de la institucionalidad autonómica y de hacer avanzar exitosamente dos instrumentos legales que definen las relaciones entre el Estado nicaragüense y los pueblos indígenas en los últimos diez años, a saber: la Ley de Autonomía # 28 y la ley # 445 sobre tierras indígenas. (Gurdián y Kauffmann, 2005 P. 10)

Gobierno municipal.

La Ley de Municipio de 1987, es el principal fundamento legal para la participación ciudadana en la gestión ambiental y es el marco de referencia obligatorio para cualquier otra Ley sobre la materia. El Municipio es considerado como expresión del Estado en el territorio y tal por medio de la gestión y prestación de servicios ejerce competencias sobre materias que afectan su desarrollo, preservación del medio ambiente y la satisfacción de las necesidades de sus pobladores. (ley de municipios, 1997: P. 38)

Los gobiernos municipales reconocen la existencia de las comunidades indígenas ubicadas en sus territorios legalmente constituidas o en estado de hecho, según las disposiciones de la Ley de constituidas o en estado de hecho, según las disposiciones de la Ley de Comunidades Indígenas de 1914,1918 y otras, sean propietarias de terrenos comunales o no. Así mismo respetaran a sus autoridades formales y tradicionales, a quienes deberán tomar en cuenta en los planes y programas de Desarrollo municipal y en las decisiones que afecten directa o indirectamente a su población y territorio. (Ibid)

Se entiende por autoridades formales, aquellas denominadas juntas directivas y que se desprenden de la legislación de la materia y de procesos formales de elección. Son autoridades tradicionales en las comunidades indígenas, aquellas que se rigen por la tradición y la

costumbre, como son denominados Consejos de Ancianos, Consejos de Reforma, Alcaldes de vara u otra denominación, cuya elección u nombramiento no tiene previsto un reglamento oficial. Corresponderá a los Consejos Municipales respectivos de conformidad con las Leyes de la materia, asegurar, reconocer y certificar la elección de las autoridades comunitarias de las comunidades ubicadas en el ámbito territorial del Municipio. **(Ibid)**

CONSEJO REGIONAL

El consejo Regional Autónomo del Atlántico Norte de acuerdo a sus competencias, tendrán la responsabilidad de promover los procedimientos de demarcación y titulación de las tierras comunales para la cual deberá coordinarse con el Gobierno Central. En el proceso de negociación las comunidades estarán representadas por sus autoridades tradicionales las que serán asistidas por asesores técnicos elegidos por ellas mismas , en cada uno de estos procedimientos y con el fin de ofrecer una mayor protección a los recursos naturales, el Gobierno central tendrá participación directa para favorecer a las comunidades en sus negociaciones . En caso de que una de las partes no este de acuerdo con la resolución podrá impugnarla ante la junta directiva del Consejo Regional para que pase la solicitud al plenario, el que deberá resolver en la siguiente sesión por medio de una resolución definitiva. El presidente del Consejo Regional no respondiere en el termino señalado o no diera lugar a la impugnación el interesado podrá solicitar por escrito al secretario del Consejo Regional que el caso sea discutido en el pleno del Consejo Regional. La resolución del Consejo agota la vía administrativa. **(ley 445: 2003)**

La administración de áreas protegidas en tierras comunales será bajo el sistema de manejo conjuntos con las comunidades indígenas podrán auxiliarse de las organizaciones no gubernamentales (ONGs) ambientales que elijan, sin perjuicio del apoyo técnico que deberá brindarles el Ministerio del Ambiente y Recursos Naturales (MARENA, y además el estado reconoce la personalidad jurídica de las comunidades indígenas y sin mas tramite, así mismo reconoce el derecho constitucional de estas para darse sus propias formas del gobierno, y las autoridades de las entidades del gobierno central a través de sus delegaciones, departamentales, regionales y municipales si las hubiese deberán considerar en sus planes estratégicos y planificaciones anuales, presente Plan de Manejo para el territorio de los pueblos indígenas. **(Ibid)**

CIDT CONADETI.

La Comisión Nacional de Demarcación y Titulación (CONADETI), con el apoyo y la participación activa de la Comisión Intersectorial de Demarcación y Titulación (CIDT), correspondientes tiene la responsabilidad de conducir procesos de la demarcación y titulación de la tierras y de las comunidades el objeto de la presente Ley por lo cual deberán entregarse dentro de un plazo de treinta(30) días, después de la entrada de vigencia de la presente Ley, de estudio pertinente para la demarcación y legalización de las Tierras comunales presentaran su documentación ante la comisión Intersectorial de Demarcación y Titulación (CIDT), correspondiente para el tramite de Titulación, ante la comisión Nacional de Demarcación y Titulación (CONADETI). **(Ley 445. Loc.cit)**

El título de propiedad otorgado a favor de la comunidad o agrupación de comunidades contendrá:

- A. Nombre de la comunidad o agrupación de comunidades beneficiadas.
- B. La extracción de tierras o territorio.
- C. Ubicación geográfica de la propiedad.
- D. Los linderos de la propiedad.
- E. Fondos tradicionales de manejo y uso de los recursos.
- F. su carácter de derecho inalienable, imprescriptible, inembargable, social y de dominio colectivo. **(Ibid)**

IV. METODOLOGIA

4.1. Ubicación del estudio

El estudio se ubica en el territorio tres [Sauni Bas]. Un 90.6% de este territorio se encuentra dentro del área protegida de biosfera de BOSAWAS (nombre compuesto por los nombres de los accidentes geográficos que marcan sus límites: Bocay, Saslaya y Waspuk).

Los límites del territorio son al norte con la comunidad de Amak, del territorio Sauni Bu [numero dos] por el Noroeste con el territorio Mayangna Sauni As [numero uno], al sur con la comunidad de Boca de Aza, por el este con la comunidad del Corozo del municipio de Bonanza, al Este con el sector del río Waspuk.

4.2. Estudio

El estudio es de carácter cualitativo con enfoque etnográfico y de corte transversal.

4.3. La población

La población en estudio fueron los y las habitantes del Territorio Mayangna Sauni Bas que conforman nueve comunidades de Kupahwas, Lawas, Kulta, Toro-uly, Wamalu, Casas viejas, Toro-Waslalita, Waslalita y la comunidad Mayangna de Sikilta que comprenden 1,391 habitantes.

4.4. Lugares seleccionados

Los lugares seleccionados presenta la siguiente composición:

Comunidades.	Familias	Cantidad de población
Sikilta.	115	700
Kupahwas.	47	293
Lawas.	4	25
Waslalita.	18	118
Total.	184	1136

4.5 La unidad de análisis

Hombres y mujeres en conflicto que compone el territorio Sauni Bas.

4.6. Descriptores

Causas y consecuencias del conflicto territorial
 Conocimientos de leyes relacionados al conflicto
 Papel que han jugado las instituciones gubernamentales y no gubernamentales para resolver el conflicto territorial de Sikilta.

4.7. Criterios de selección

- Accesibilidad a las comunidades del Territorio Mayangna Sauni Bas.
- Comunidades involucradas en el conflicto territorial
- Disponibilidad de la comunidad en brindar la información
- Personas con conocimientos en los conflictos territoriales
- Comunitarios y comunitarias mestizos e indígenas mayangna que habitan en el territorio.

4.8. Fuentes y obtención de la información

Las fuentes principales fueron los miembros de la Junta directiva de Sikilta (SISMKULT), consejo de ancianos, sindico, guardabosques y mujeres organizadas. Por otro lado, los lideres y comunitarios mestizos asentados en las comunidades seleccionadas para el estudio y que están inmersos en el conflicto.

4.9. Técnicas e instrumentos

Este estudio se realizó utilizando las principales prácticas antropológicas: observación participativa y entrevistas formales e informales y grupo focal con las autoridades. Las conversaciones con los miembros de la comunidad de Sikilta y de comunidades vecinas, independientes y por separado, permitieron verificar la información oral recibida. Para las entrevistas con los colonos mestizos se uso en el idioma español y para la comunidad de Sikilta, se utilizo la lengua sumu- mayangna y luego se tradujo al español.

4.10. Procesamiento de la información

Contando con la información, se procedió al procesamiento de la misma, ordenando por objetivos los resultados, auxiliado del programa procesador de palabras Microsoft Word.

4.11. Análisis de la información

El análisis de la información se efectuó de acuerdo con los objetivos planteados, valiéndose del fundamento teórico y los resultados encontrados en el estudio.

4.12. Trabajo de campo

El investigador visitó personalmente las áreas de cultivos agrícolas cercanos a la comunidad, se constato el movimiento regular de los miembros de la comunidad hacia sus plantaciones lejanas; y el movimiento de los mismos hacia las zonas comunales utilizadas para la caza. Se realizaron cuatro visitas al territorio mayangna Sauni Bas, a fin de aplicar entrevistas, realizar grupos focales, y observación directa.

4.13. Matriz de descriptores

Objetivos	Descriptores	Preguntas orientadoras	Fuentes	Técnicas
<p>Describir las causas y consecuencias de conflictos territoriales.</p>	<p>Causas y consecuencias de los conflictos territoriales</p>	<p>¿Cuales son las causas por lo que han surgido los conflictos territoriales?</p> <p>¿Que consecuencias les ha traído los conflictos?</p> <p>¿Que dificultades han enfrentado durante ha permanecido el conflicto?</p> <p>¿Con que organización cuenta ustedes para enfrentar el problema de los conflictos territoriales?</p>	<p>Sindico Territorial</p> <p>Lideres comunitarios indígenas y mestizos.</p> <p>Consejo de Ancianos</p> <p>Juez comunal.</p> <p>Organización de las mujeres.</p> <p>Comunitarios mestizos</p>	<p>Entrevista.</p> <p>Grupo Focal.</p> <p>Observación</p>

<p>Reflexionar sobre el marco jurídico sobre territorialidad y tierras indígenas y sus implicancias en el conflicto territorial.</p>	<p>Marco jurídico sobre territorialidad y tierras indígenas</p> <p>Implicancias del conflicto</p>	<p>¿Conocen leyes que se relacionan con los conflictos territoriales?</p> <p>¿Que leyes conocen ustedes que los pueden ayudar a solucionar los conflictos?</p> <p>¿Como interpretan la ley no 445?</p> <p>¿Que resultados han obtenido?</p>	<p>Sindico Territorial</p> <p>Consejo de Ancianos</p> <p>Juez comunal.</p> <p>Organización de las mujeres.</p>	<p>Entrevista.</p> <p>Grupo Focal.</p>
--	---	---	--	--

<p>Valorar el papel que han jugado las instituciones Gubernamentales y no Gubernamentales en el conflicto territorial</p>	<p>Papel de instituciones gubernamentales y no gubernamentales en el conflicto.</p>	<p>¿Que papel han jugado las instituciones en relación al conflicto?</p> <p>¿Que apoyo han recibido del consejo municipal, regional y del Central para resolver los conflictos territoriales?</p>	<p>Sindico Territorial</p> <p>Consejo de Ancianos</p> <p>Organización de las mujeres.</p> <p>Lideres comunitarios.</p>	<p>Entrevista.</p> <p>Grupo focal</p>
---	---	---	--	---------------------------------------

V. RESULTADOS Y DISCUSION

5.1. Causas y consecuencias de los conflictos territoriales.

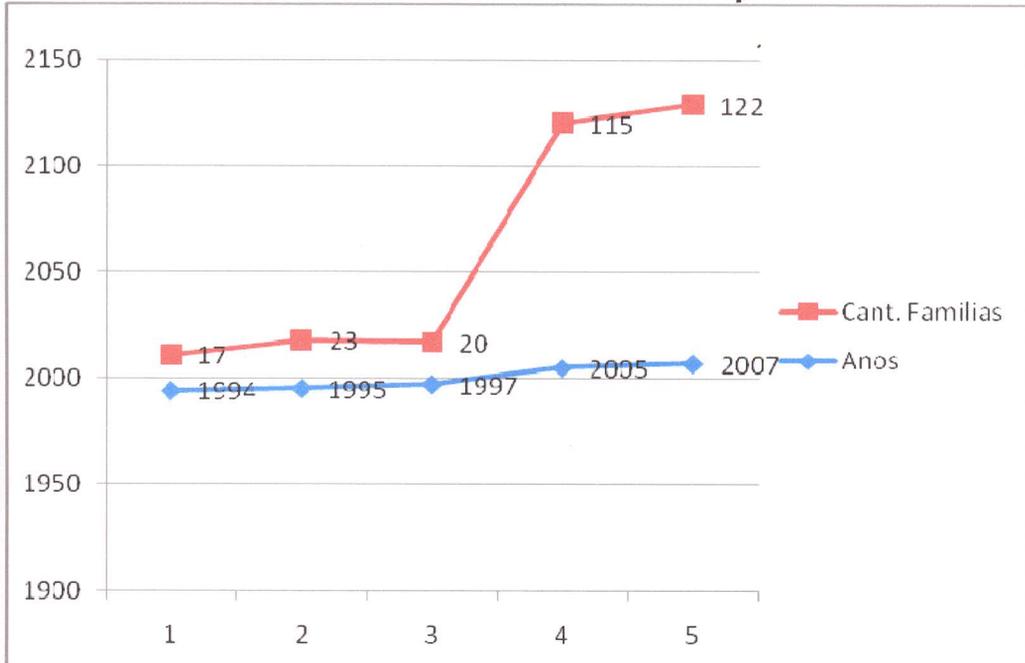
Los comunitarios mayangna de Sikilta, expresaron que el conflicto por ocupación de una parte de su territorio es viejo, siendo en el año de 1990 el primer desalojo. Los terceros que actualmente están ocupando el territorio son de la tercera generación, es decir, que los primeros vendieron a los segundos y estos a la actual generación.

Los ancianos de la comunidad contaron que cuando la comunidad de Sikilta huyo hacia Honduras por problemas de la guerra durante el año 1985, los mestizos aprovecharon esta situación e invadieron las tierras comunales. A partir de esta época ha sido difícil controlar esta situación, en la que cada año aumenta la cantidad de familias que se asientan en el territorio.

A pesar de la protección legal aparentemente asegurada mediante titulo de reforma agraria que posee la comunidad de Sikilta, en la práctica se hizo evidente que su imprecisión en la definición de límites permitió a algunos colonos mestizos invadieran sus tierras. Esta situación se fue agravando al paso de los años, haciéndose insostenible a partir de 1994. Otra dificultad, en el plano legal, fue provocada por un error del propio Ministerio de Reforma Agraria (MIDINRA el cual en 1984 otorgo títulos a algunos colonos mestizos sobre parcelas ubicados dentro del territorio que en 1989 asigno a la comunidad de Sikilta.

El aumento de familias que ha tenido se puede apreciar en el siguiente grafico:

Grafico 1: Aumento de familias invasoras por año.



En el grafico anterior, se puede notar que cada año aumenta la cantidad de familias que se asientan en el territorio en estudio. Con referencia al año de 1994, el numero de familias invasoras aumento en siete veces. El mayor incremento se dio entre el año de 1997 al 2005, registrándose en un 14%.

Las consecuencias que ha traído este conflicto se puede mencionar el aumento de áreas deforestadas, introducción de ganadera extensiva, la práctica de agricultura migratoria, contaminación y disminución de los caudales hídricos por el despale indiscriminado y uso de agroquímicos.

Los colonos mestizos han convertido las tierras de vocación forestal a ganaderas, ya que la principal actividad económica

es la práctica ganadera en la que va en vía de expansión en estos sectores. La mayor parte de las familias, tienen grandes cantidades de pastizales para alquilar o con aspiraciones ganaderas, por lo que están tumbando bosques primarios. Esta transformación de bosques vírgenes a pastoriles a causa de la frontera agrícola, consiste en cultivar granos básicos para luego vender las tierras con mejoras a campesinos – ganaderos. Posteriormente los agricultores pobres se trasladan montaña adentro para seguir teniendo acceso a tierras vírgenes, afectando además los ojos de agua.

El señor Amado Gómez Mairena, comunitario de Lawas dijo:

“nos venimos para acá por la guerra, allá no se soportó, no hubo descanso. Aquí si, aquí no hubo muchas cosas, aquí hay un poco mejor de vivir en el hogar” (Entrevista comunidad de Lawas, 12 de Abril 2008)

Lo anterior mencionado por el entrevistado, deja claro que uno de los factores que incidió para que ocuparan este territorio fue la guerra de los 80 y además que no tenían tierras para trabajar.

Los incendios forestales tienen un efecto sumamente dañino sobre el bosque ya que aparte de quemar grandes extensiones degradan la biodiversidad tanto animal como vegetal, se afecta directamente el banco de semillas en el suelo del bosque evitando el emplazamiento directo de las especies existentes en el mismo. Esto último tiene como consecuencia el cambio de la composición de las comunidades forestales, que tienden a ser sustituidas por gramíneas y otros tipos de malezas. Así mismo la parte física del suelo es afectada por las altas temperaturas que hacen el suelo mas compacto y quebradizo, la cual retarda

la sucesión hacia el bosque original, por otro lado un suelo desprovisto de vegetación luego de la quema es erosionado fácilmente por la lluvia, perdiéndose así valiosos nutrientes que toman mucho tiempo en recobrase.

Todo estos resultados coinciden con lo que **Stavenhagen (2001)** refiere, que los agricultores con practicas de roza y quema practican la agricultura intensiva, necesitan grandes extensiones de tierra para sus practicas, utilizando agroquímicos, mientras que el indígena no maneja a su antojo la tierra, sino que ven en ella un bien colectivo y comunal bajo normas sociales y culturales

Esta ambigüedad es la que ha creado situación de tensión, cuando los colonos mestizos desconocen o no quieren reconocer las normas culturales de los pueblos indígenas en relación al uso de la tierra.

Se pudo constatar que en las áreas deforestadas corresponden a los cultivos de granos básicos, pastizales, tacotales, musáceas y tubérculos. De acuerdo a los datos obtenidos y lo observado, indican que los sectores de Kupawas, el Toro Waslalita y Uly El Toro, es donde se están estableciendo la mayor cantidad de pastizales.

Todo lo anterior concuerda con **Bladford (2002)**, afirmando que en la Costa Atlántica de Nicaragua, aproximadamente diez mil hectáreas de bosque han sido sujetas a quemas por agricultores que practican la agricultura tradicional.

El mismo autor refiere que estos campesinos practican más la ganadería extensiva por ser una de las más rápidas y seguridad alternativas económicas del país. Los ganaderos autóctonos en la Costa Atlántica responden al mercado local con una población demandante de carne y leche mucho menor. Esto hace que la actividad ganadera de frontera agrícola sea más destructora del bosque que la ganadería.

Una de las consecuencias mayores no solo es la pérdida de la diversidad biológica del territorio, sino también la diversidad cultural y el conocimiento milenario que sobre los recursos naturales poseen los pueblos indígenas. Las tierras han perdido su valor agrícola que ha sido sustituido por el valor agropecuario.

Otro aspecto creado es la inestabilidad de inseguridad ciudadana, por las dos partes en conflicto, los colonos se sienten amenazados a ser desalojados en cualquier momento y por otro lado los mayangnas se sienten inseguros ante la prepotencia y arrogancia de algunos colonos cuando pasan por su territorio con cantidades de ganado, perros y armas, creando un clima de amenaza e inseguridad.

Esto lo reafirma **Pasos (2004)**, explicando que las desigualdades económicas, sociales, culturales y políticas entre indígenas y no-indígenas, conforman un cuadro histórico de discriminación persistente que se denomina *racismo estructural*, enraizado en las estructuras de poder y de dominio que han venido caracterizando a las sociedades latinoamericanas durante siglos.

Todo este problema les ha traído serias dificultades a todas las familias asentadas en esta comunidad y en especial a las mujeres de la comunidad, quienes tienen que viajar un poco mas largo para encontrar y acarrear agua para el consumo y preparación de los alimentos.

5.2. El marco jurídico sobre territorialidad y tierras indígenas y sus implicancias en el conflicto territorial.

El pueblo indígena mayangna del territorio Sauni Bas [numero tres] poseen conocimientos del marco jurídico sobre las tierras indígenas, entre las que manejan en primera

instancia esta la constitución de la República de Nicaragua, el estatuto de la ley de autonomía (Ley 28) y la ley sobre demarcación territorial (ley 445). En materia internacional conocen el convenio 169. Manejan el término de territorio como un todo, de manera que no se involucra toda la comunidad. Mientras los mestizos colonos no conocen el de territorio, solo el concepto de tierra. Lo que armoniza con lo que Stavenhagen() refiere a cerca del concepto de territorio y tierra que tienen los indígenas, en la que dice que el concepto de *territorio* es más amplio que el de tierra. Cuando se habla de territorio, se refiere al espacio geográfico en el cual se desenvuelve la dinámica de las sociedades indígenas, en la que esta vinculada la cultura, la historia y la identidad de un grupo indígena dado, es el espacio que reclaman como un derecho colectivo, mientras que la tierra es reclamada como una necesidad económica y social, el territorio lo es una necesidad cultural y política, vinculado al derecho de autonomía y de libre determinación. La destrucción y negación de los territorios indígenas constituye una forma más de *etnocidio*, y por lo tanto una seria violación de los derechos humanos de los pueblos indígenas.

Para el pueblo indígena de Sikilta, la tierra no es una propiedad individual y privada a ser manejada al antojo de su dueño. Según su tradición, ven en la tierra un bien colectivo y comunal que puede ser usufructuado temporalmente para lograr la subsistencia, pero en el marco de determinadas normas sociales y culturales y con estricto apego al bien de la colectividad. Así, las tierras indígenas se dividen generalmente en áreas propiamente comunales (con acceso libre para los miembros de la comunidad), y áreas parceladas de las que puede disponer de acuerdo con los usos y las costumbres del grupo la unidad doméstica o familia, sin que ello signifique dominio o propiedad plena en el sentido que le da la legislación nacional a la propiedad

privada. Esta aparente ambigüedad ha creado situaciones de tensión.

Al preguntarles cómo obtuvieron conocimientos acerca del marco jurídico, expresaron que han sido capacitados por organismos no gubernamentales como la Organización de Estados Americanos (OEA), en temas de apropiación del derecho consuetudinario que significa sucesos que ocurren en la Comunidad culturalmente,

El Instituto para la Democracia (IPADE), ha sido otro organismo que les ha brindado capacitación sobre participación ciudadana y el Ministerio de Recursos Naturales (MARENA) sobre cómo conservar y proteger el bosque. (**Entrevista con Celestino Taylor, Sikilta-Siuna, 2007**).

Los conocimientos de los comunitarios sobre la apropiación de estas leyes es aplicado a nivel territorial, municipal y nacional, los pobladores de la comunidad Mayangna de Sikilta practican sus propias leyes que manejan desde la antigüedad, reconocido como el derecho consuetudinario consistente en costumbres y tradiciones en asuntos referentes a la tenencia y administración de los recursos naturales, faltas y agresiones entre los miembros de la comunidad y fuera del grupo social.

A partir del derecho consuetudinario se pretende explicar cómo las comunidades indígenas a través de sus normas han establecidos criterios de uso y distribución de la tierra que no han sido tomadas en cuenta por el Estado Nicaragüense. Que a partir de sus propias tradiciones y costumbres han establecidos sus propias normas en cuanto al uso de los recursos que se encuentran en su territorio

Al respecto, un guardabosque oficial dijo:

“Antes no habían los colonos invasores al territorio de Sikilta, así queremos vivir en la actualidad a través de nuestro consuetudinario. Además en este año 2007, plantean que nos reconocen a nuestro derecho como pueblos indígenas de Nicaragua, los primeros planteamientos que tenemos como pueblos que necesitamos saneamientos y el segundo es el desalojo de los colonos invasores del territorio indígena Mayangna Sauni- Bas, después de que se creó Ley 445, todavía no genera el contenido de esa Ley, solo cuatro veces diagnosticaron de allí se le dijeron a las autoridades municipales ahora vamos a desalojar los colonos invasores que están en dentro del territorio indígena Mayangna Sauni- Bas Sikilta”. (Entrevista a Celestino Taylor, Sikilta, Siuna-RAAN, 2007).

Con el conocimiento en relación a la legalidad de sus tierras que tienen los comunitarios de Sikilta, han realizado acciones como el de regresar a colonos que se han internaron en la comunidad con el afán de posicionarse. Caso específico lo que ocurrió en mayo del año pasado (2007). Los límites de su territorio están diseñados tomando en cuenta algunos elementos naturales, ejemplo, el río, cerro, quebradas estos límites se conocen de generación en generación transmitidas de forma oral por los ancianos.

Es importante señalar que el concepto de territorio que tienen es más amplio que el de tierra. Se refiere al espacio geográfico en el cual se desenvuelve la dinámica de la comunidad indígena, y con el cual esta vinculada su cultura, la historia y la identidad como mayangnas. El territorio indígena es el espacio geográfico-cultural que los pueblos indígenas reclaman como un derecho colectivo, indispensable para su sobrevivencia, su identidad y su reproducción como pueblos. Mientras que la tierra es

reclamada como una necesidad económica y social, el territorio lo es como una necesidad cultural y política, vinculado al derecho de autonomía y de libre determinación.

La destrucción y negación a su derecho que tienen de los territorios indígenas constituye una forma más de *etnocidio*, y por lo tanto una seria violación de los derechos humanos de los pueblos indígenas. Los nuevos instrumentos internacionales sobre derechos humanos de los indígenas hacen hincapié en la importancia de sus territorios, y en la legislación nacional y regional se reconocen estos derechos, aunque todavía cuesta mucho hacerlos efectivos.

El tiempo que tienen de habitar los colonos, en las tierras aledañas oscila entre los 10 y 15 años, generalmente estas personas llegaron a la zona en la década de los años 90 durante el desarme de todos los grupos armados que estaban incursionando en las montañas durante esta época el gobierno otorgo tierras a estos grupos sin tomar en cuenta que estas tierras eran propiedad de indígenas que habitan la zona desde hace varios siglos. La mayoría de las personas consultadas compran y venden entre C\$500 y C\$ 2000.00 la manzana de terreno o tierra a otros colonos invasores.

Lo que coincide con López (s/f), refiriendo al derecho consuetudinario, que a pesar que existe en las comunidades indígenas, de la Costa Atlántica de Nicaragua no ha sido estudiado lo suficiente y existe mucho desconocimiento por parte del Estado al respecto.

Es relevante mencionar que las mujeres indígenas al igual que los hombres no desconocen sus derechos, las leyes que los ampara, sin embargo, las mujeres no tienen ninguna participación en este debate, porque es considerado un asunto de los hombres y del ámbito público.

Lo anterior está estrechamente relacionado con lo que Stavenhagen (1999) expresa acerca de los derechos, el positivo y el consuetudinario, cuando éstas entran en conflicto por una legislación con normas tradicionales y legales.

También se encuentra explícito en la constitución en los artículos 5, 89 y 180, donde se reconoce el derecho de los pueblos indígenas de la Costa Atlántica de Nicaragua a preservar, desarrollar y tener sus propias formas de organización social, el derecho a la libre elección de sus autoridades y administrar sus asuntos locales conforme a sus tradiciones”, lo anterior forma parte del sistema consuetudinario, basado en sus costumbres y tradiciones, de los pueblos indígenas de la Costa Atlántica de Nicaragua para administrar sus asuntos internos o locales y sus normas de convivencia vinculantes dentro de sus comunidades.

Por otro lado, los colonos que han invadido el territorio de los indígenas de Sikilta, poseen títulos otorgados a través de escrituras públicas, documentos legalizados por abogados y a través de escrituras públicas firmados por jueces.

5.3. Papel que han jugado las instituciones Gubernamentales y no Gubernamentales en el conflicto territorial.

Las principales instituciones o entidades involucradas en la solución de conflictos de tierras en el ámbito municipal y regional son el Consejo Regional Autónomo (CRA), el Gobierno Regional Autónomo (GRA) y la Oficina de Titulación Rural (OTR). Aunque por mandato de Ley de Autónoma, al Consejo Regional Autónomo le corresponde resolver las disputas de límites dentro de las distintas comunidades de su región.

Es importante precisar que la negligencia gubernamental en el trámite de saneamiento ha acarreado problemas para las comunidades indígenas, como por ejemplo que la presencia de un colono al interior de un resguardo ha generado la llegada de nuevos colonos que van expandiendo sus mejoras hacia el resguardo con lo cual, el problema que no se soluciona a tiempo se agrava cada vez más.

Por su parte, los indígenas perciben que las autoridades están a favor de los colonos, igual el Consejo Regional y los jueces por lo que no sienten que se este dando ningún avance en la aplicación de la Ley 445. Los líderes de la comunidad Mayangna Sauni-Bas - Sikilta, y la sociedad civil actúan como defensores de la justicia e institucional,

En entrevista al presidente de la SIMSKULT, expreso:

“El gobierno municipal no reconoce el derecho de la propiedad de los pueblos indígenas especialmente de la comunidad mayangna de Sikilta, porque se lava las manos y que no quiere saber nada del asunto sobre el conflicto del territorio, porque muchas veces hemos solicitado el saneamiento del territorio de Sikilta, que significa desalojar a estos colonos que han llegado a ocupar tierras de manera ilegal sin consultar a los dueños del territorio de la comunidad y mas bien avala otros conflictos, ya que por las campañas electorales ofrecen parcelas del territorio Mayangna de Sikilta... la MARENA del municipio de Siuna ha jugado un papel muy importante para asesorar en los temas de demarcación. Desde 1999 ha promovido las actividades en las coordinaciones de autoridades municipales y territoriales, llamado patrullaje y la comisión interinstitucional. El objetivo principal de MARENA es dirigir la misión para evitar daños ambientales del territorio Mayangna Sauni-Bas y promover asesorías técnicas que vayan a propiciar

a las gestiones de desarrollo para la comunidad de acuerdo de tanto a nivel socioeconómico como ambiental de proyecto de la comunidad y además formaron dieciocho (18) guardabosques voluntarios de la Comunidad Mayangna de Sikilta” (Entrevista a Netan Mordy, Presidente SIMSKULT: 2008).

Los comunitarios de Sikilta, han realizado varias gestiones ante el gobierno municipal, regional y central para lograr solucionar este problema.

El consejo regional, ha aprobado resoluciones sobre los límites territoriales, en la que ordena al coordinador del gobierno regional a reubicar a los mestizos que ocupan de manera ilegal esta área.

Ante el gobierno municipal, nos hemos personado gestionando sus buenos oficios a fin de que se solucione el problema. Este ha conformado comisiones conformado por miembros del ejército de Nicaragua con presencia en Siuna, policía nacional, el MARENA SETAB, alcalde auxiliar de Kupahwas, concejales municipales, defensa civil y la unidad de gestión ambiental de la alcaldía.

Han sido muchas las veces que hemos gestionado ante las autoridades regionales, municipales y nacionales como la procuraduría ambiental donde hemos expuesto nuestra preocupación por el acelerado daño ecológico ocasionado por los despales.

El pasado mes de Mayo, enviamos carta al presidente de la CONADETI, solicitando la pronta titulación, ya que según los requisitos que se deben cumplir para tal fin, han sido cumplidos en referencia al proceso que contiene cinco etapas

Lo anterior lo deja bien claro la ley 445, sobre el régimen de propiedad comunal, refiriendo la participación de las autoridades comunales, territoriales con representación legal, las autoridades municipales, regionales y gobierno central. Sin embargo, el caso de Sikilta aun no ha sido resuelto.

VI. CONCLUSIONES

El desplazamiento de familias mestizas del lado del occidente y norte de Nicaragua, en busca de una tierra fértil y que solamente los pueblos indígenas poseen y que la zona de los colonos es un desierto degradado sin producción, son las causas de los conflictos por tierra.

A causa de esto, se pone en peligro de extinción, la cosmovisión de los pueblos indígenas su cultura y su administración de la tierra comunal que ancestralmente han conservado y protegido.

Los suelos están degradados, los ríos han bajado su nivel que ancestralmente han mantenido. La actividad de la caza, cada vez se alejan a las profundidades del bosque para poder obtener carne de animales silvestres.

Los indígenas de Sikilta conocen las leyes y normas que rigen la administración de los recursos naturales, sin embargo, no han podido resolver el conflicto.

Las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales que están relacionadas al tema, no han trascendido en ayuda a los comunitarios de Sikilta para resolver sus problemas. Se considera que no ha habido voluntad política de las autoridades regionales y municipales para ponerle fin al conflicto.

VII. RECOMENDACIONES

A las autoridades municipales y regionales que busquen estrategias de solución de manera urgente a este conflicto, ya que se va acrecentado cada día más. Que se aplique tal como lo mandata la ley 445 y se respete lo que la ley 28 refiere al régimen de propiedad de los pueblos indígenas.

A la organización SIMSKULT, junto con las organizaciones comunitarias, deben fortalecer su gestión y ser beligerantes ante todas las instancias correspondientes para lograr una solución satisfactoria y pronta para ambos grupos.

Que las autoridades, municipales y regionales sean más transparentes en atender los asuntos de propiedad de los indígenas.

VIII. LISTA DE REFERENCIAS

Argeñal Corea Mario (2003), Plan General de Manejo Forestal de la comunidad indígena mayangna de Sikilta, Managua Nicaragua.

Bradford, David (2002), Ecología del medio ambiente en la Costa Caribe de Nicaragua. Centro de investigación y documentación de la Costa Atlántica (CIDCA-UCA).1era. edición. Managua- Nicaragua. Pág. 195- 215).

Hurtado de Mendoza, Luís (1979), Plan de Manejo Territorial de Sikilta, Nicaragua, Pág. 2 29).

Guardián Galio, Kauffman M (2005). ¿Minorías ó pueblos indígenas y afrodescendientes en Nicaragua? Autonomía, Estado multiétnico y desarrollo humano. Reflexiones presentadas en el taller regional América Central Instituto Austriaco para América Latina (LAI), Viena; Instituto de Estudios Interdisciplinarios (IEI); Fundación "Casa de los Tres Mundos", Granada, Nicaragua.

La Asamblea Nacional (1987), Estatuto de la Autonomía de las Regiones de la Costa Atlántica de Nicaragua, ley.28.

López Bárcenas Francisco, (s/f) Distintas Concepciones de Pueblos Indígenas como sujetos de derecho colectivo.- Instituto Nacional Indigenista.- Serie Política Indigenista No. 6 México. p. 38.

Nicaragua anteproyecto de la Ley de régimen de propiedad comunal de los pueblos indígenas y comunidades étnicas de las Regiones Autónomas de la Costa Atlántica (2003).

Nicaragua Asamblea Nacional constitución Política de la República de Nicaragua, (2003) Pág.30.

Nicaragua Asamblea Nacional de la Ley de Municipios y sus reglamentos, de la República de Nicaragua la Ley No 40 (1997) Pág.38.

Nicaragua Ley de Delitos Ambientales y contra el Medio Ambiente y los Recursos Naturales. Ley 559. Managua (2006)

Nicaragua sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, Managua, Convenio, 169 (1989) Arto.13, 14, 15, 16,17 y 18.

Pianol Marcel y Ripert Georges, (1997). Derecho Civil, Volumen III, p.48 Clásicos del Derecho Editorial Harla México.

Silva Edwin (1967), Derechos Humanos Historia de Fundamentos y textos. Nicaragua .Pág.67.

Salgado N, Duarte L. (2002). Análisis del conflicto sobre tenencia de la tierra de la comunidad mayangna de Sikilta. Siuna-RAAN.

Sánchez, C. (1996). La conformación étnico-nacional en Nicaragua. Instituto Nacional de Antropología e Historia. México.

Stavenhagen, R. (s/a). Instituto Interamericano de Derechos Humanos Banco Interamericano de Desarrollo El derecho de sobrevivencia: la lucha de los pueblos indígenas en América Latina contra el racismo y la discriminación.

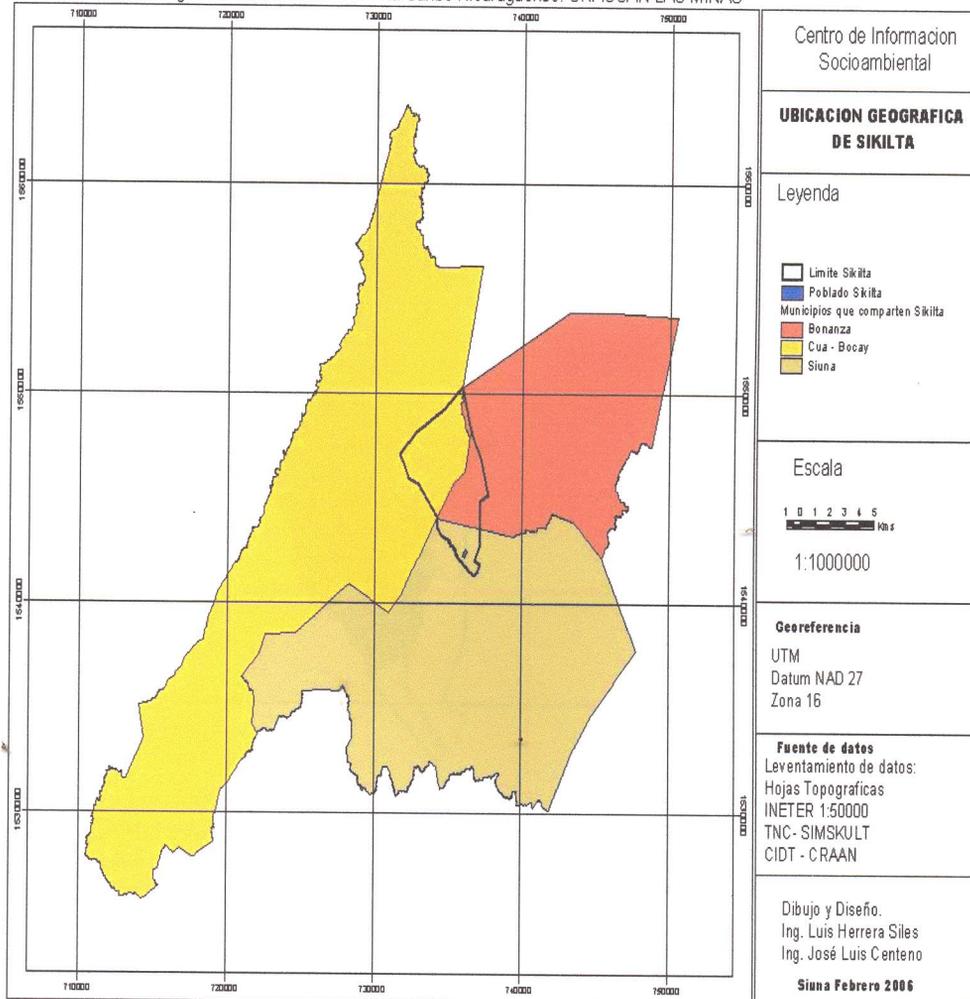
URACCAN (2001). Visión de nación multiétnica. Fortaleciendo la Visión de Nación multiétnica desde las Regiones Autónomas y Pueblos Indígenas de Nicaragua.

IX. ANEXOS

UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTONOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGUENSE URACCAN

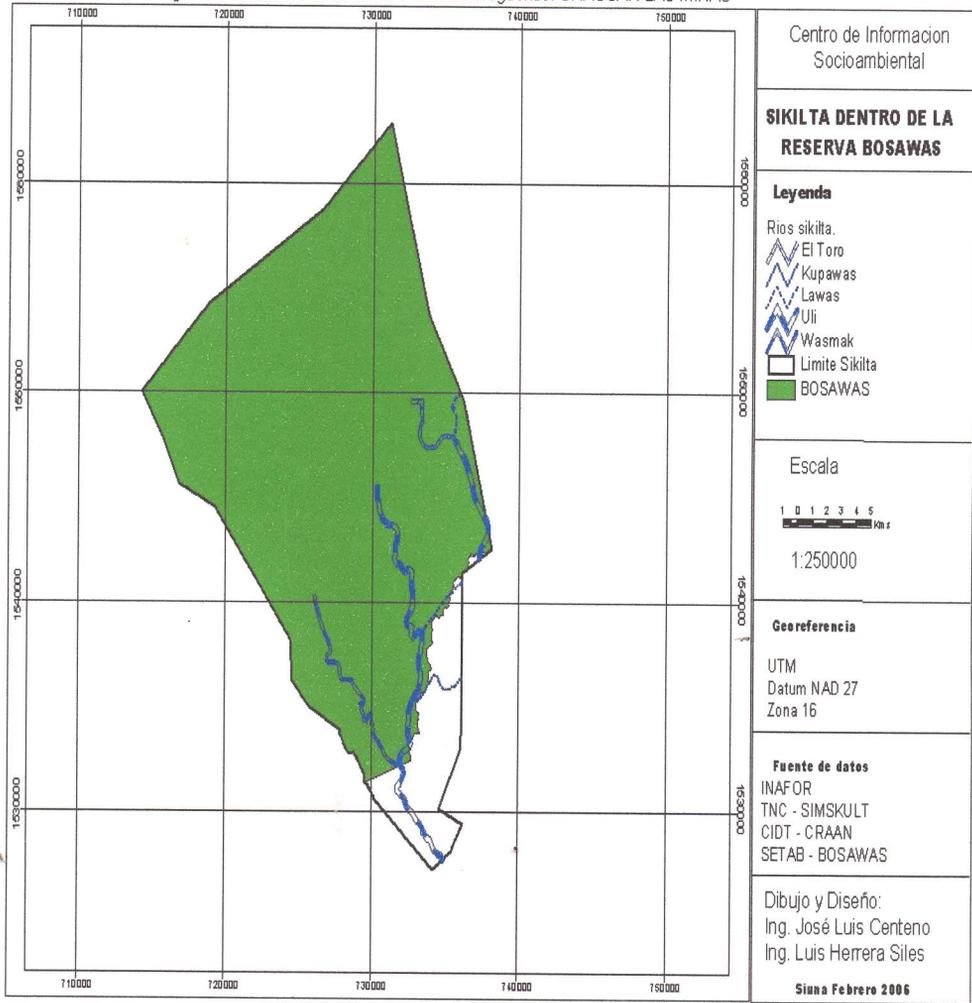
ANEXO No. 1

Universidad de las Regiones Autonomas de la Costa Caribe Nicaraguense. URACCAN LAS MINAS



ANEXO 2: SIKILTA DENTRO DE LA RESERVA BOSAWAS.

Universidad de las Regiones Autonomas de la Costa Caribe Nicaraguense. URACCAN LAS MINAS



Anexo 3:

Fotografía 1: vista del río Uly en la comunidad de Sikilta-Siuna, sumamente seco a consecuencia del despale por parte de los colonos mestizos. (Tomada por Hedley Díaz, 18 de Diciembre 2007)



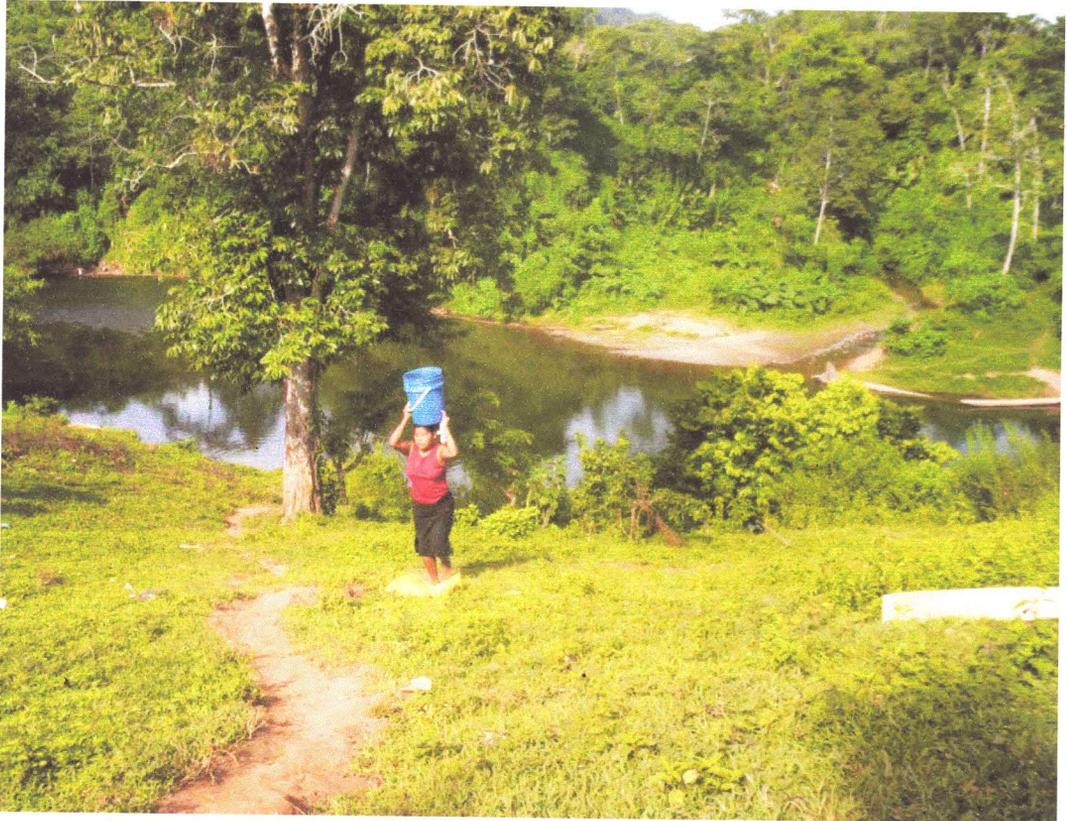
Anexo 4

Fotografía 2: El río en la comunidad de Sikilta. (tomada por Leonor Ruiz, Abril del 2008)



Anexo 5

**Fotografía 3: Mujer indígena de Sikilta –Siuna
acarreado agua del rio para las actividades domesticas.
(tomada por Hedley Díaz, Abril 2008)**



**UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTONOMAS
DE LA COSTA CARIBE NICARAGUENSE
URACCAN**

Anexo 6

**Guía de entrevista dirigida a los comunitarios del
territorio mayangna Sauni Bas. Comunidad de Sikilta**

Nombres y Apellidos _____

Fecha : _____

Cargo: _____

Objetivo: Conocer las causas, consecuencias e implicancias sobre los conflictos territoriales.

¿Cómo se puede identificar los conflictos territoriales en la comunidad mayangna de Sikilta?

¿Cuales son los factores que influyen en la creación de los conflictos territoriales de Sikilta?

¿Qué consecuencia trae para la población los conflictos territoriales en la comunidad?

¿Qué daños ecológicos se causan los conflictos territoriales de Sikilta?

¿Cómo se debe coordinar y organizar la comunidad para la resolución de conflictos territoriales de Sikilta?

¿Qué conocimiento jurídico tienen los comunitarios sobre conflictos territoriales de Sikilta?

¿De que manera utiliza los conocimientos de apropiación de Leyes?

¿De donde provienen los factores principales que traen los comunitarios?

¿Qué dificultades tienen los comunitarios para defender los problemas del territorio mayangna Sauni-Bas?

¿Cuáles son las instituciones u organismos no gubernamentales que tienen que ver con los conflictos territoriales?

¿Cuál es ha sido el papel de estas instituciones en la solución al problema del conflicto?

¿Que implicancias han tenido por motivo de los conflictos territoriales?

**UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTONOMAS
DE LA COSTA CARIBE NICARAGUENSE
URACCAN**

Anexo No. 7

**Guía de grupo focal dirigido a los líderes del territorio
mayangna sauni Bas.**

Fecha _____

Comunidad _____

**Objetivo: Conocer las causas, consecuencias e
implicancias sobre los conflictos territoriales.**

¿Cuáles son las causas de los conflictos territoriales de
Sikilta?

¿Cuáles son las consecuencias que hay del territorio y de la
comunidad?

¿Desde cuando surgió este conflicto de tierra del territorio
mayangna Sauni-Bas?

¿Qué gestiones han realizado para solucionarlo de
problemas de tierra en Sikilta?

¿De que instrumentos jurídicos se amparan para enfrentar
en este conflicto de tierra?

Ante quien han hecho gestiones para la solución de estos
conflictos?

¿Qué resultados han tenido producto de estas gestiones?

¿Cuál ha sido el papel de las instituciones involucradas en este asunto en relación a buscarle solución a esta problemática?

¿Que implicancias cree usted que tendrían en la comunidad?

UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTONOMAS
DE LA COSTA CARIBE NICARAGUENSE
URACCAN

Anexo No. 8

Guía de entrevista dirigido a los pobladores mestizos
ubicados en las comunidades de Kupahwas, Waslalita,
Toro Uly.

Fecha _____

Comunidad _____

¿Desde cuando esta en esta comunidad?

¿Dónde vivía antes de venirse a esta comunidad?

¿Cuáles son las razones que lo obligaron a establecerse a esta comunidad?

¿Cómo obtuvo estas tierras?

¿A quien le compro estas tierras?

¿Posee título de esta propiedad?

¿Quién le entrego este titulo?

¿Cuanto es la extensión de terreno de usted?

¿Que conocimiento tiene a cerca de la legalidad de estas comunidades?

¿Qué actividades agrícolas y ganaderas practica? Y en que cantidades

¿Que instituciones los visitan y con que propósito?

¿Conoce las leyes que amparan a los pueblos indígenas en materia de tierras?

¿Estaría dispuesto a abandonar este lugar en caso que el gobierno lo desaloje?

¿Como le afectaría?